

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

**FACULTAD DE EMPRESARIALES
MAESTRÍA EN IMPUESTOS
INCORPORADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA RVOE 20100831**

TESIS

**“Factores que posicionan a México como el menor
recaudador tributario comparado con países de la
OCDE”**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN IMPUESTOS**

PRESENTA:

Michelle Lorena Brott Durán

DIRECTORA:

Dra. Antonia Terán Bustamante

Ciudad de México, 2020.

ÍNDICE

RESUMEN.....	5
ABSTRACT	5
INTRODUCCIÓN.....	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
JUSTIFICACIÓN.....	6
HIPÓTESIS	7
OBJETIVO:	8
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	10
1.1. ¿QUÉ SON LOS IMPUESTOS?	10
1.1.2. ELEMENTOS DEL IMPUESTO	11
1.1.3. IMPORTANCIA DE LOS IMPUESTOS Y SU RECAUDACIÓN	13
1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO Y A NIVEL MUNDIAL	13
1.2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA / IMPUESTO AL PATRIMONIO	14
1.2.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	14
1.3. CONCEPTUALIZACIÓN DEL MARCO TRIBUTARIO MEXICANO	15
1.3.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	15
1.3.2. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA).....	23
1.4. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) 29	
1.4.1. PAÍSES MIEMBROS.....	29
1.4.2. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE LA OCDE.....	30
1.4.3. LAS 15 ACCIONES RECOMENDADAS POR LA OCDE	31
1.4.4. MODELO CONVENIO TRIBUTARIO SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO (MCOCDE).....	37
CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA.....	39
2.1. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	39
CAPÍTULO 3. RESULTADO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
3.1. EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) Y LA RELACIÓN CON LOS INGRESOS FISCALES SOBRE EL PORCENTAJE DEL PIB.	41
3.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS SOBRE EL PORCENTAJE DEL PIB DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE.....	41
3.1.2. INGRESOS TRIBUTARIOS SOBRE EL PORCENTAJE DEL PIB DE LOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA.....	44
3.2. COMPARACIÓN DE TASAS DE ISR E IVA DE MÉXICO CON OTROS PAÍSES.....	46
3.2.1. COMPARACIÓN DE TASAS DE ISR PERSONAS MORALES.....	46

3.2.2.	COMPARACIÓN DE TASAS DE ISR PERSONAS FÍSICAS	49
3.2.3.	COMPARACIÓN DE TASAS DE IVA	51
3.3.	COMPARACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO A NIVEL MUNDIAL	57
3.4.	FACTORES SOCIOECONÓMICOS	59
3.4.1.	INFORMALIDAD O TRABAJO NO DECLARADO	59
3.4.2.	SUELDOS BAJOS EN MÉXICO	63
3.4.3.	CORRUPCIÓN EN MÉXICO.....	64
3.5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....		74

INDICE DE TABLAS

Tabla A. Preguntas, hipótesis, objetivos y acciones de la investigación.....	9
Tabla 1.1. Título II. Resumen Cálculo del Impuesto Personas Morales.....	17
Tabla 1.2. Tratados Internacionales para evitar la doble tributación firmados por México.....	21
Tabla 1.3. Países miembros de la OCDE.....	30
Tabla 2.1. Países objeto de investigación y comparación.....	40
Tabla 3.1. Comparación de Tasas de ISR Personas Morales.....	47
Tabla 3.2. Comparación de Tasas de ISR Personas Físicas.....	50
Tabla 3.3. Comparación de Tasas de IVA.....	54
Tabla 3.4. Top 10 Países más complejos en ámbito de contabilidad y fiscalización.....	58
Tabla 3.5. Población según condición de Actividad.....	60
Tabla 3.6. Población ocupada informal por tipo actividad.....	60
Tabla 3.7. Ingresos mensuales población activa y tasas de ISR.....	64
Tabla 3.8. Proyección de recaudación de IVA con tasa del 8% propuesta	72

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 3.1. Ingresos Tributarios sobre el Porcentaje del PIB de los Países miembros de la OCDE, 2018.....	43
Gráfica 3.2. Ingresos Tributarios sobre el Porcentaje del PIB de Países de América Latina, 2017.....	45
Gráfica 3.3. Ingresos Tributarios de ISR recaudado sobre el % del PIB, 2018.....	46
Gráfica 3.4. Ingresos Tributarios de IVA sobre el % del PIB.....	52
Gráfica 3.5. Comparación de Tasas Estándar de IVA.....	53
Gráfica 3.6. Comparación de Tasas Estándar de IVA América Latina.....	56
Gráfica 3.7. Porcentaje de población activa general que se encuentra en la economía informal....	62

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es realizar un análisis de la estructura y política tributaria en México con el fin de determinar los factores que conllevan a la baja recaudación de impuestos comparada con países miembros de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico, evaluando las tasas impositivas establecidas en las legislaciones, las diferentes estructuras fiscales, así como la situación socioeconómica del país, con el fin de proponer posibles alternativas para el aumento de la recaudación impositiva y la disminución de la evasión fiscal en México a través de vínculos, incentivos o estructuras tributarias eficientes.

Palabras clave: Política tributaria, evasión de impuestos, recaudación.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze Mexico's tax structure and policy to determine the factors that affect the low tax collection compared to the Organization for Economic Cooperation and Development country members. Evaluating the tax rates established in Laws, fiscal structures, and the socioeconomic situation of the country, in order to propose possible alternatives to increase tax collection and decrease tax evasion in Mexico through incentives and efficient tax structures.

Keywords: Tax policy, tax evasion, tax collection.

INTRODUCCIÓN

La principal fuente de ingresos en México son los impuestos y el pago de los mismos son necesarios para sostener los gastos públicos a los que se enfrenta día con día el país, para buscar una mayor eficiencia en la economía y para suavizar la crisis; misma que provoca la polarización social, el aumento del sector informal y una elevada evasión fiscal; sin embargo, tal y como está diseñada la estructura tributaria del país, resulta clara su ineficiencia para cerrar la brecha entre los ingresos potenciales y los reales, además de su incapacidad para lograr la recaudación de impuestos sobre los ingresos obtenidos de los contribuyentes.

Ante tal situación, se han realizado diferentes políticas y reformas fiscales, intentando cambios en el Impuesto Sobre la Renta y a los Impuestos al consumo, así como distintas medidas, tales como la fiscalización electrónica, y medidas anti-elusivas, sin embargo, los esfuerzos aún no han logrado el objetivo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de que los ingresos provenientes del Impuesto Sobre la Renta, (en adelante “ISR”), y el Impuesto al Valor Agregado, (en adelante “IVA”), representan más de la mitad de los Ingresos de la Federación, la presente investigación se encuentra enfocada en determinar los factores y elementos que posicionan a México como el menor recaudador de impuestos en comparación con los países de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico, (en adelante “OCDE”), de acuerdo con los datos publicados en 2018.

JUSTIFICACIÓN

El interés de la presente investigación está motivada en la relevancia que tienen los impuestos en el desarrollo del estado mexicano, ya que estos son los recursos fundamentales para que la población cuente con los servicios básicos como son la educación, salud, seguridad, justicia, infraestructura, entre otros, que en conjunto son factores indispensables para el crecimiento de la economía, calidad de vida y competitividad del país.

HIPÓTESIS

Los factores económicos tales como el bajo nivel de sueldos e informalidad que existen en nuestro país, nos impactan directamente de forma negativa en la recaudación de impuestos, ya que de acuerdo a la estructura del ISR, este se encuentra diseñada para gravar los ingresos, ganancias y patrimonio de las personas físicas y morales, y el IVA está enfocado a gravar sobre el consumo de las personas, sin embargo, los contribuyentes al tener un bajo nivel de poder adquisitivo, limitan el nivel de consumo así como el porcentaje de gravamen al que están sujetos y por lo tanto esto desencadena en que la recaudación tributaria, el crecimiento y desarrollo económico se vea limitado.

Asimismo, la evasión fiscal es un foco importante que se debe de atacar, toda vez que representa un hueco importante en la recaudación. Esta es originada por una deficiente política fiscal implementada por el gobierno, la creación de procesos complejos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que generan desconocimiento entre los contribuyentes, la percepción de injusticia y la poca credibilidad respecto al destino de los recursos públicos y por último el factor social y cultural de la población.

Por otro lado, las tasas impositivas de la LISR y LIVA son bajas, y existen innumerables exenciones que afectan en la recaudación tributaria del país.

La integración de todos estos factores antes mencionados, responden a la consecuencia en la baja recaudación tributaria de nuestro país y posicionan a México como último recaudador de impuestos con relación al Producto Interno Bruto de acuerdo con los países de la OCDE.

OBJETIVO:

Los objetivos específicos derivados de lo anterior son los siguientes:

- Comparar las tasas impositivas de países miembros de la OCDE respecto al ISR e IVA con el fin de determinar si es necesaria una Reforma Fiscal en México
- Demostrar que los factores económicos tales como el nivel de ingresos de los contribuyentes y la economía informal afectan directamente de forma negativa en la recaudación de impuestos
- Comprobar como la complejidad del sistema tributario mexicano afecta la recaudación tributaria
- Identificar que las posibles causas de la evasión fiscal de los contribuyentes son por consecuencia de la falta de claridad de las Leyes Mexicanas, la percepción de la sociedad del mal manejo de los recursos públicos, así como de la insatisfacción de la calidad de los bienes y servicios proporcionados por el estado
- Demostrar que el alto nivel de corrupción en el país desalienta la inversión extranjera del país, impidiendo la generación de nuevos empleos
- Plantear propuestas y soluciones para aumentar la recaudación de Impuestos en México. (Ver tabla A).

Tabla A. Preguntas, hipótesis, objetivos y acciones de la investigación

PREGUNTAS	HIPOTESIS	OBJETIVOS	ACCIONES
¿Cuáles son los factores económicos que inciden en que en México haya una baja recaudación de impuestos?	<p>Existe una baja recaudación de impuestos en México por los siguientes factores económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sueldos y salarios bajos -Alto nivel de informalidad -Alto nivel de corrupción 	Realizar una investigación y análisis económico del país en donde se muestre el nivel de ingresos de las personas, informalidad y corrupción; posibles factores que causan la baja en la recaudación de impuestos comparados con los países de la OCDE.	Analizar los factores económicos comparados con los países de la OCDE, a través de información secundaria publicada en sitios oficiales para determinar si factores económicos implican en la baja recaudación de impuestos.
¿Cuáles son las principales causas de la evasión fiscal en México?	<p>Las principales causas de la evasión fiscal en México derivan por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Falta de claridad en el entendimiento de las Leyes fiscales. -La percepción en la sociedad del mal manejo de recursos públicos. -Insatisfacción con la calidad de bienes y servicios proporcionados por el estado. 	Identificar y describir las principales causas de evasión fiscal que conllevan al bajo nivel de recaudación de los ingresos tributarios.	Identificar la conducta de la población, documentando los motivos que derivan en la práctica de la evasión fiscal en México.
¿Se considera necesaria una Reforma Fiscal para mejorar la recaudación en México?	<p>Es necesaria una Reforma fiscal mejorando las tasas impositivas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El ISR e IVA. -Incentivos para alentar a otras economías a invertir en nuestro país 	Identificar las medidas que podrían implementarse respecto al mejoramiento de tasas impositivas, así como incentivos y estrategias fiscales para el aumento de la recaudación.	<p>Comparación de tasas impositivas del ISR e IVA de otros países miembros de la OCDE.</p> <p>Planeación de propuestas y soluciones para el aumento de la recaudación.</p>

Fuente: Elaboración propia.

La estructura de la presente investigación está formada por tres apartados. En el capítulo uno se abordará el marco teórico y conceptual, donde se explica los principales elementos de los impuestos. En el segundo capítulo se presenta la metodología empleada y como capítulo tres, los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El objetivo del presente capítulo es contar con los conceptos y teorías clave para abordar los temas fundamentales para el desarrollo de la presente investigación.

Por tal motivo, comenzaremos definiendo lo que son los impuestos, sus elementos, características y el por qué la importancia de la recaudación; seguido de la conceptualización del ISR e IVA; únicos impuestos que serán objeto de comparación y análisis de la presente; ya que, de acuerdo con los datos de la OCDE publicados, son los dos principales impuestos más recaudados a nivel mundial; y con respecto a México, estos impuestos en conjunto representan el 84% del total recaudado en el año 2018, según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2019).

1.1. ¿QUÉ SON LOS IMPUESTOS?

Los impuestos contienen muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. A continuación, algunas de las definiciones de impuestos referidos por distintos autores (Flores, 1951):

Vitti de Marco, el impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales (citado en Flores, 1951).

Por otro lado, Luigi, describe los impuestos como una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales (citado en Flores, 1951).

Asimismo, Álvarez de Cienfuegos, los describe como una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte (citado en Flores, 1951).

Respecto al Código Fiscal de la Federación (2020), nos menciona que los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma (CFF, 2020).

1.1.2. ELEMENTOS DEL IMPUESTO

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa. A continuación, se especifican cada uno de éstos (Flores, 1951):

- a) **Sujeto.** Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios.

El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede por ejemplo con los impuestos indirectos. El sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

- b) **Objeto.** Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.
- c) **Fuente.** Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.
- d) **Base.** Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

- e) **Unidad.** Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto.

- f) **Cuota.** Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa. Las cuotas se pueden clasificar de la siguiente manera:
 - i) De derrama o contingencia. En primer lugar, se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se determina el número de sujetos pasivos que pagarán el impuesto; y una vez determinado el monto a obtener y número de sujetos pasivos se distribuye el monto entre todos los sujetos determinando la cuota que cada uno de ellos debe pagar.

 - ii) Fija. Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria.

 - iii) Proporcional. Se establece un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base.

 - iv) Progresiva. Esta puede ser de dos tipos: directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y sólo crece la porción gravable del objeto impuesto. En el segundo caso la proporción de la cuota aumenta a medida que aumenta el valor de la base. Esta a su vez puede ser de tres tipos: a) progresividad por clases, b) progresividad por grados y, c) progresividad por coeficientes.

 - v) Degresiva. En ésta se establece una determinada cuota para una cierta base del impuesto, en la cual se ejerce el máximo gravamen, siendo proporcional a partir de ésta hacia arriba y estableciéndose cuotas menores de ésta hacia abajo.

- vi) Regresiva. En ésta se establece un porcentaje menor a una base mayor y viceversa (Flores, 1951).

1.1.3. IMPORTANCIA DE LOS IMPUESTOS Y SU RECAUDACIÓN

De acuerdo con Ayala (2001), Los impuestos tienen en el sistema económico del país gran importancia debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos. Tienen dos funciones básicas: mejorar la eficiencia económica y distribuir el ingreso. Los impuestos mejoran la eficiencia, cuando son correctivos de alguna falla del mercado: bienes públicos, externalidades, monopolios y problemas de información.

Por otra parte, podemos ver que los impuestos pueden tener fines fiscales y extrafiscales. Los fines fiscales hacen referencia a la obtención de recursos que el Sector Público necesita para cubrir las necesidades financieras, mientras que los fines extrafiscales se refieren a la producción de ciertos efectos que pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, etc.

En otras palabras, la importancia de la recaudación de impuestos radica en la contribución al gasto público para brindar los bienes y servicios que necesita la población, así como en la redistribución de la riqueza para la clase más desprotegida.

Como ya se mencionó, algunos de los servicios que es obligación por parte del estado brindar son: educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, infraestructura (Ayala, 2001).

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO Y A NIVEL MUNDIAL

En México como en otros países, el sistema tributario tiene dos elementos fundamentales.

En primer lugar, el marco normativo o legal que define los principios y reglas de acuerdo con las cuales se definen las distintas figuras tributarias, impuestos, derechos etc, al mismo tiempo que recogen los objetivos clásicos de todo sistema tributario moderno.

En segundo lugar, las técnicas fiscales que se utilizan para mejorar la recaudación y hacerla más equitativa de acuerdo con los objetivos del gobierno y la sociedad.

Todo sistema fiscal deberá estar sometido a un marco legal, y debe contar con las técnicas e instrumentos modernos para lograr una política tributario eficiente y equitativa.

A continuación, se resumen las principales características del ISR e IVA en México y a nivel mundial.

1.2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA / IMPUESTO AL PATRIMONIO

El Impuesto Sobre la Renta o Impuesto al Patrimonio, son considerados como impuestos directos ya que gravan al ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan al sujeto del impuesto directamente, por lo tanto, no es posible que se presente el fenómeno de la traslación.

Éstos impuestos pueden clasificarse a su vez en personales y en reales. Los personales son aquellos que toman en consideración las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos. Los impuestos reales son aquellos que recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella. Éstos se subdividen en impuestos que gravan a la persona considerándola como un objeto y los que gravan a las cosas.

El ISR, se aplica a las ganancias obtenidas durante el ejercicio, o mejor dicho, a la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas, sin importar la naturaleza, denominación u origen, se grava la utilidad del bien o actividad que incrementa el patrimonio del contribuyente.

Debido a que tanto personas físicas como personas morales deben pagarlo, representa un importante instrumento de finanzas públicas en el país. Su recaudación permite que el gobierno disponga de recursos para que sean aplicados a gastos de utilidad general.

1.2.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El IVA busca gravar el valor que se “agrega” o “añade”, en cada una de las etapas de comercialización hasta el consumo final y esto se logra al permitir el acreditamiento del IVA

causado y trasladado al contribuyente en la etapa previa, de tal manera que, al restarlo del IVA causado, únicamente pague al fisco el IVA que corresponde al valor agregado o añadido.

El IVA en México y como en otros países, está diseñado de tal forma que se evita generar distorsiones en el comercio internacional, mediante una directriz relevante que es el principio del “destino”, conforme a la cual los bienes y servicios se deben gravar en el país en donde se realice el consumo final (SHCP, 2019).

1.3. CONCEPTUALIZACIÓN DEL MARCO TRIBUTARIO MEXICANO

1.3.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La LISR, vigente en 2020, contiene 205 artículos y se encuentra dividido en siete títulos, cada uno de estos subdividido en distintos capítulos en donde se describe ampliamente en cada uno de ellos el sujeto, objeto y fuente del impuesto, más un apartado de transitorios.

A manera de sintetizar los títulos y dar un panorama simple respecto a la estructura de esta ley, a continuación, se describe de manera muy breve cada uno de ellos:

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

En el artículo 1° de la LISR (2020), establece que los residentes en México estarán obligados al pago del impuesto respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la fuente de riqueza de donde procedan. Asimismo, están obligados al pago del impuesto los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente y los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

Por lo que respecta a los ingresos, la definición prevista en esta legislación es muy amplia, ya que contempla cualquier cantidad que perciba el contribuyente por la realización de sus actividades, ya sea que se perciban en efectivo, en bienes, en servicios y en crédito e incluso los determinados de manera presuntiva por las autoridades fiscales.

Cuando se hace mención de persona moral, se establece en la ley que están comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados, que realicen preponderadamente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles, y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Por otro lado, es importante mencionar que el CFF (2020), define lo que en materia tributaria mexicana se considera residente en territorio nacional, mismo que es homologado a la definición del artículo 4to del Modelo Convenio de la OCDE que en el punto 1.4.4. se definirá.

De acuerdo con el artículo 9 del CFF (2020), se considera residente en territorio nacional a las personas físicas:

“

I. Las que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, se considerarán residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su centro de intereses vitales. Para estos efectos, se considerará que el centro de intereses vitales está en territorio nacional cuando, entre otros casos, se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México.*
- II. Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.*
- III. Las personas morales cuando hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva." (CFF, 2020).*

TÍTULO II – DE LAS PERSONAS MORALES

De acuerdo con el artículo 9 de la LISR (2020), las personas morales deberán calcular el ISR, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

El resultado fiscal se determina disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, adicional, en caso de que hubiera, se disminuyen las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Las pérdidas fiscales se podrán disminuir hasta 10 ejercicios siguientes hasta agotarla, (LISR, 2020) (Ver tabla 1.1).

Tabla 1.1 Título II. Resumen Cálculo del Impuesto Personas Morales

TITULO II – CALCULO IMPUESTO	
(+)	INGRESOS ACUMULABLES
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
=	<u>UTILIDAD O PERDIDA FISCAL</u>
(-)	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
=	<u>RESULTADO FISCAL</u>
(*)	TASA 30%
=	<u>IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO</u>

Fuente: Elaboración propia.

TÍTULO III – RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

En el artículo 79, de la LISR, (2020), se menciona que las personas morales que realizan actividades sin perseguir un fin lucrativo no son sujetos del impuesto, salvo que se perciban ingresos por enajenar bienes, por recibir interés, premios o cuando determinen que tengan

conceptos asimilados a remanente distribuible, el cual es la diferencia que resulta al restar de los ingresos las deducciones autorizadas, siempre que los ingresos sean mayores.

Algunos ejemplos de contribuyentes que no son sujetos al ISR mencionados en dicho artículo son:

- Sindicatos obreros y organismos que los agrupen
- Asociaciones Religiosas
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas o silvícolas.
- Colegios de profesionales
- Asociaciones y sociedades civiles
- Donatarias autorizadas
- Sociedades cooperativas
- Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.
- La Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos descentralizados, (LISR, 2020).

TÍTULO IV – DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El artículo 90 de la LISR (2020), menciona que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo.

También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

A continuación, los ingresos que gravan a las personas físicas de acuerdo con la ley:

- Salarios y en general por la prestación de un servicio profesional subordinado.
- Actividades empresariales y profesionales
- Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Ingresos por intereses
- Ingresos por la obtención de premios
- Ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.
- Demás ingresos que obtengan las personas físicas

Los regímenes fiscales de acuerdo con las actividades empresariales de las personas físicas son:

- **Régimen de Incorporación Fiscal:** personas físicas que realicen una actividad comercial o presten algún servicio por los que no requieran título profesional, siempre que sus ingresos anuales no excedan los dos millones de pesos.
- **Actividad empresarial:** pueden tributar aquellas personas físicas que obtienen ingresos por actividades comerciales (restaurantes, cafeterías, escuelas, farmacias, etc.), industriales (minería, textil y calzado, farmacéutica, construcción, etc.).
- **Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (sector primario):** Pagarán sus impuestos en este régimen las personas físicas y morales, siempre que sus ingresos por dichas actividades representen cuando menos 90% de sus ingresos totales.

Es importante mencionar que de acuerdo con la ley, las tasas de gravamen de las personas físicas son progresivas, es decir, la tasa aumenta en proporción a los ingresos percibidos, siendo hasta el 35% la tasa máxima, (LISR, 2020).

TÍTULO V – DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

Están obligados al pago del ISR, los residentes en el extranjero que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, provenientes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo, los ingresos no sean atribuibles a éste.

Entre los ingresos a los que están gravados los residentes en el extranjero con fuente de riqueza en México son los siguientes:

- Ingresos por salarios
- Jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro
- Ingresos por honorarios
- Remuneraciones a los miembros de consejos, administradores, comisarios y gerentes
- Arrendamiento de inmuebles
- Contratos de servicio turístico de tiempo compartido
- Enajenaciones de inmuebles
- Enajenación de acciones
- Intercambio de deuda pública por capital
- Operaciones financieras derivadas de capital
- Ingresos por dividendos o utilidades
- Participación en remanente distribuible de personas morales con fines no lucrativos
- Intereses
- Regalías, asistencia técnica o publicidad
- Servicios de construcción, instalación
- Obtención de premios
- Actividades artísticas, deportivas o espectáculos públicos, (LISR, 2020).

Es importante mencionar que las tasas de retención de ISR pueden reducirse si se aplican tratados internacionales para evitar la doble tributación dependiendo de la actividad, ingreso obtenido o ganancias obtenida.

Entre otras ventajas los beneficios de los Convenios de Doble Imposición, (CDI), establecen métodos para aliviar o neutralizar la doble imposición, generan un ambiente favorable a la inversión, dan certeza jurídica, consolidan un marco legal seguro y predecible y por último

son instrumentos que pueden usar además las administraciones tributarias para enfrentar la evasión fiscal internacional.

México tiene firmados a la fecha con 59 países tratados internacionales (Ver tabla 1.2.).

Tabla 1.2. Tratados Internacionales para evitar la doble tributación firmados por México

TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR MEXICO					
Alemania	Corea	Filipinas	Islandia	Noruega	Rumania
Arabia Saudita	Costa Rica	Finlandia	Israel	Panamá	Rusia
Argentina	Chile	Francia	Italia	Perú	Singapur
Australia	China	Grecia	Jamaica	Polonia	Sudafrica
Austria	Dinamarca	Hong Kong	Japon	Nueva Zelanda	Suecia
Bahrein	Ecuador	Hungría	Kuwait	Portugal	Suiza
Barbados	Emiratos Arabes Unidos	Holanda	Letonia	Qatar	Turquía
Brasil	Estonia	India	Lituania	Reino Unido	Ucrania
Canada	España	Indonesia	Luxemburgo	Republica Checa	Uruguay
Colombia	Estados Unidos	Irlanda	Malta	República Eslovaca	

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio de Administración Tributaria (2019).

TÍTULO VI – DE LOS REGÍMENES FISCALES PREFERENTES (REFIPRES) Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.

De conformidad con el artículo 176 de la LISR, (2020), los residentes en México y residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México están obligados a pagar el impuesto por ingresos sujetos a Regímenes Fiscales Preferentes, (REFIPRES), que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen directa o indirectamente, en la proporción en que les corresponda su participación en ellas, así como de las entidades o figuras jurídicas que sean transparentes en el extranjero.

Ahora bien, se consideran ingresos sujetos a REFIPRES los que no están gravados en el extranjero o que aun estándolo su tasa impositiva sea inferior al 75% del ISR que se causaría y pagaría en México, es decir, la tasa impositiva deberá ser menor al 22.5% para que sea considerado REFIPRE.

Por otro lado, es importante mencionar que, los ingresos sujetos a REFIPRES son los generados en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito o los determinados presuntivamente por autoridades fiscales.

La utilidad de entidad extranjera deberá determinarse conforme Título II y la utilidad fiscal del ejercicio deberá ser determinada en moneda extranjera y convertida a moneda nacional al tipo de cambio del día de cierre del ejercicio.

Adicional, la utilidad será gravable en la proporción que le corresponda por la participación directa o indirecta promedio por día que haya tenido.

Con respecto a la disminución de deducciones deberán de alinearse con respecto al título II para efectos de la LISR y estará sujeto a los límites y reglas establecidas en el artículo 299 del Reglamento de la LISR.

Las pérdidas fiscales podrían disminuirse contra los 10 ejercicios siguientes en que se haya generado una utilidad fiscal.

Por otro lado, en caso de que se generen ingresos a través de figuras jurídicas extranjeras que no tributen en algún país como entidades residentes en el mismo, se determinarán en forma separada en términos de título II o IV según corresponda al contribuyente (LISR, 2020).

TÍTULO VII – DE LOS ESTÍMULOS FISCALES.

A continuación, los capítulos que contienen el título VII de la LISR, (2020).

- De las cuentas personales del ahorro
- De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad y adultos mayores
- De los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles
- De los estímulos fiscales a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional

- De los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios
- De la promoción de la inversión en capital de riesgo en el país
- De las sociedades cooperativas de producción
- De la opción de acumulación de ingresos por personas morales
- Del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología
- Del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento
- De los equipos de alimentación para vehículos eléctricos, (LISR, 2020)

1.3.2. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA).

En el Artículo 1° de la LIVA, (2020), establece que están obligados al pago del impuesto, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los siguientes actos o actividades:

- I. Enajenen bienes
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV. Importen bienes o servicios

Asimismo, y como regla general, establece que el impuesto se deberá calcular aplicando a los valores mencionados en la ley, la tasa del 16%; sin embargo, la propia ley señala que es posible aplicar la tasa del 0% a ciertos actos o actividades, cuando los mismos se consideren exportación o bien en algunos casos se exentan ciertas actividades del gravamen.

A continuación, se mencionan las actividades afectas a la tasa del 0% de acuerdo con el artículo 2-A de la LIVA:

I. La enajenación de:

- a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar

Para estos efectos, se considera que la madera en trozo o descortezada no está industrializada

b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:

1. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias
2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.
3. Caviar, salmón ahumado y angulas
4. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios
5. Chicles o gomas de mascar
6. Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar
 - c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros
 - d) Ixtle, palma y lechuguilla
 - e) Tractores para accionar implementos agrícolas

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere el inciso e), se les aplicará la tasa del 0%, sólo que se enajenen completos.

- f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería
- g) Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación
- h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general

- i) Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes

II. La prestación de los siguientes servicios independientes:

- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos
- b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo
- c) Los de pasteurización de leche
- d) Los prestados en invernaderos hidropónicos
- e) Los de desepite de algodón en rama
- f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral
- g) Los de reaseguro
- h) Los de suministro de agua para uso doméstico

III. Uso o goce de maquinaria y equipo

El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 2-A de la LIVA, mismos que corresponden a tractores para accionar implementos agrícolas y los Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos, respectivamente.

IV. Exportación de bienes o servicios

La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 la LIVA.

Adicional a lo anterior, es necesario mencionar los actos o actividades exentas plasmadas en la LIVA, (2020), ya que igualmente que las actividades gravadas a la tasa del 0%, no generan imposición alguna que repercuta en una mayor recaudación tributaria en México.

Enajenaciones exentas de pago del impuesto

- I. El suelo
- II. Construcciones para casa habitación

- III. Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor
- IV. Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas
- V. Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, así como los premios
- VI. Moneda nacional y moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y las piezas denominadas "onza troy"
- VII. Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito
- VIII. Lingotes de oro

Prestaciones de servicios exentas de IVA

- I. Las comisiones y otras contraprestaciones con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación
- II. Comisiones por administración de recursos provenientes del SAR
- III. Servicios Gratuitos
- IV. Los servicios de enseñanza
- V. El transporte público terrestre de personas
- VI. El transporte marítimo internacional de bienes
- VII. Seguros agropecuarios, de crédito a la vivienda, de garantía financiera y de vida
- VIII. Intereses (algunos casos específicos)
- IX. Operaciones financieras derivadas
- X. Por asociaciones, sociedades civiles, sindicatos, organismos, a sus miembros
- XI. Espectáculos públicos
- XII. Por servicios profesionales de medicina
- XIII. Los servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de radiología, de laboratorios y estudios clínicos, que presten los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o de los gobiernos estatales o municipales

XIV. Por los que obtengan contraprestaciones los autores en los casos siguientes:

a) Por autorizar a terceros la publicación de obras escritas de su creación en periódicos y revistas, siempre que los periódicos y revistas se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos.

b) Por transmitir temporalmente los derechos patrimoniales u otorgar temporalmente licencias de uso a terceros, correspondientes a obras de su autoría a que se refieren las fracciones I a VII, IX, X, XII, XIII y XIV del artículo 13 y el artículo 78 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que estén inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública.

c) Lo dispuesto en los incisos anteriores no aplicará:

1. Cuando se trate de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.
2. Cuando las contraprestaciones deriven de la explotación de las obras escritas o musicales en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras o en la prestación de servicios.

Bienes cuyo uso o goce está exento de IVA

I. Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa-habitación. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los inmuebles o parte de ellos que se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje.

II. Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos.

Bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en Territorio Nacional.

III. Libros, periódicos y revistas.

Importaciones exentas de pago del impuesto.

- I. Las que sean temporales o sean objeto de tránsito o transbordo.
- II. Las de equipajes y menajes de casa a que se refiere la legislación aduanera.
- III. Las de bienes cuya enajenación en el país y las de servicios por cuya prestación en territorio nacional no den lugar al pago del impuesto al valor.
- IV. Las de bienes donados por residentes en el extranjero a la Federación, entidades federativas, municipios etc.
- V. Las de obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que se destinen a exhibición pública en forma permanente.
- VI. Las de obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en territorio nacional, que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que la importación sea realizada por su autor.
- VII. Oro, con un contenido mínimo de dicho material del 80%.
- VIII. La de vehículos, que se realice de conformidad con el artículo 62 , fracción I de la Ley Aduanera.
- IX. Las importaciones definitivas de los bienes por los que se haya pagado el IVA al destinarse a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, o de mercancías que incluyan los bienes por los que se pagó el impuesto, siempre que la importación definitiva la realicen quienes hayan destinado los bienes a los regímenes mencionados, (LIVA, 2020).

1.4. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO (OCDE)

De acuerdo con la investigación, es necesario tener en claro la definición, principales objetivos y valores de la OCDE, ya que los países pertenecientes a esta organización son objeto de comparación respecto a sus ingresos tributarios que obtienen respecto a su Producto Interno Bruto.

La OCDE, es una organización internacional, fundada en 1961, agrupa a 36 países y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Asimismo, ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, trabaja para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analiza y compara datos para realizar pronósticos de tendencias, fija estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de política pública.

Los valores base de la OCDE son:

- **Objetividad:** Los análisis y recomendaciones son independientes y se basan en evidencias.
- **Apertura:** Alientan el debate y una visión común de los apremiantes problemas globales.
- **Audacia:** Cuestionan las ideas preconcebidas, comenzando por las propias.
- **Vanguardismo:** Identifican y atienden los retos emergentes y a largo plazo.
- **Ética:** su creatividad se basa en la confianza, la integridad y la transparencia (OCDE, 2019).

1.4.1. PAÍSES MIEMBROS

A continuación, se muestra la lista actualizada de los 36 países miembros de la OCDE (Ver tabla 1.3.).

Tabla 1.3. Países miembros de la OCDE

PAISES MIEMBROS OCDE			
Australia	Francia	Corea	Portugal
Austria	Alemania	Lituania	República Eslovaca
Bélgica	Grecia	Luxemburgo	Eslovenia
Canadá	Hungría	Letonia	España
Chile	Islandia	México	Suecia
República Checa	Irlanda	Países Bajos	Suiza
Dinamarca	Israel	Nueva Zelanda	Turquía
Estonia	Italia	Noruega	Reino Unido
Finlandia	Japón	Polonia	Estados Unidos

Fuente: Elaboración propia con base en datos publicados por la OCDE (2019).

1.4.2. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE LA OCDE

A continuación, se presentan los principios tributarios ratificados por los países miembros de la OCDE en la conferencia de Ottawa en octubre de 1998, mismos que deben guiar a los gobiernos en materia tributaria tanto para el comercio convencional como para el comercio electrónico:

- **Neutralidad:** los contribuyentes en situaciones similares que realicen transacciones similares deberían estar sujetos a tasas de impuestos similares.
- **Eficiencia:** los costos de cumplimiento para los contribuyentes y los costos de administración para los gobiernos deben de ser los mínimos posibles.
- **Certeza y simplicidad:** con ello se facilita que los contribuyentes comprendan sus obligaciones y derechos y por ende mejore el cumplimiento fiscal.
- **Efectividad:** se deben establecer las tasas de impuestos en niveles óptimos, evitar en todo momento la doble tributación y combatir con todas las herramientas disponibles

la evasión y elusión fiscales. Adicionalmente, se debe considerar que la exigibilidad en el pago de impuestos para los sujetos obligados es crucial para garantizar la eficiencia del sistema tributario.

- **Equidad:** ésta tiene dos componentes principales: equidad horizontal y equidad vertical. La equidad horizontal sugiere que los contribuyentes en circunstancias similares deberían soportar una carga tributaria similar. La equidad vertical sugiere que los contribuyentes en mejores circunstancias deberían soportar una mayor parte de la carga tributaria como proporción de sus ingresos.
- **Flexibilidad:** con ello se facilita que el marco tributario se mantenga actualizado con el desarrollo tecnológico y comercial, asegurando su evolución paralela; también permite adecuarlo rápidamente para satisfacer las necesidades de ingreso del Estado (OCDE, 1998).

1.4.3. LAS 15 ACCIONES RECOMENDADAS POR LA OCDE

En octubre de 2015, la OCDE publicó 15 recomendaciones con relación con la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Utilidades (*Base Erosion and Profit Shifting*, (BEPS, por sus siglas en inglés), que son básicamente medidas para evitar estrategias de planeación tributaria en donde se busca no trasladar utilidades en donde hay poca o nula tributación efectiva, así como evitar estrategias en donde se explotan brechas y disparidades en las normas internacionales con el fin de desaparecer las utilidades para efectos tributarios.

Las reglas se categorizan en tres grandes áreas:

- **Sustancia.** Consiste en asegurar que los resultados de los precios de transferencia estén alineados con la creación de valor.
- **Coherencia en el sistema tributario internacional.** Radica en eliminar los hoyos negros y las diferencias importantes entre los sistemas tributarios.
- **Conducirse con transparencia.** Significa proveer a las administraciones fiscales con importante información adicional.

Las acciones publicadas a las que ya se han apegado gran cantidad de los países miembros de la OCDE, incluyendo a México, son las siguientes:

ACCIÓN 1. ABORDAR LOS RETOS DE LA ECONOMÍA DIGITAL PARA LA IMPOSICIÓN

Actualmente, con lo que se cuenta es con algunas normas y mecanismos dirigidos a la recaudación en materia del IVA en el país en donde se encuentra el consumidor (IMPC, 2016).

ACCIÓN 2. NEUTRALIZAR LOS EFECTOS DE LOS MECANISMOS HÍBRIDOS

En esta acción, Previene la doble no imposición mediante la eliminación de los beneficios fiscales derivados de dichos desajustes y, por otro lado, a poner fin a las deducciones múltiples que se generan en un pago único, a las deducciones en un país sin el correspondiente gravamen en el otro y a la generación de múltiples créditos fiscales por un único impuesto pagado en el extranjero.

En el caso de México, desde el año 2014, se han incorporado reglas en la LISR que pretenden cumplir con esta acción sugerida por la OCDE (IMPC, 2016).

ACCIÓN 3. REFUERZO DE LA NORMA CONTROLLED FOREIGN COMPANY (CFC)

Según esta acción, algunos países (aproximadamente 30 de los participantes en el proyecto BEPS) tienen incorporadas en sus normas tributarias algunos beneficios que se pueden presentar cuando una empresa es controladora de una subsidiaria en el extranjero en un país de baja imposición fiscal (REFRIPES), con las cuales se pretenden neutralizar los efectos de alojar utilidades en países con tasas bajas de ISR o nula, además de diferir el impuesto por un largo periodo de tiempo.

El informe de la OCDE formula recomendaciones en una serie de bloques que contribuyen a diseñar normas más efectivas en esta materia, reconociendo, al mismo tiempo, la posibilidad de que cada jurisdicción, en función de sus prioridades, pueda conferir a estas normas unos objetivos políticos diferentes. Estas recomendaciones están diseñadas para garantizar que las jurisdicciones que opten por implementarlas sean capaces de impedir de manera eficaz que los contribuyentes trasladen beneficios a filiales no residentes (IMPC, 2016).

ACCIÓN 4. LIMITAR LA EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR VÍA DE DEDUCCIONES EN EL INTERÉS Y OTROS PAGOS FINANCIEROS

En esta acción se comenta que la influencia de las normas fiscales en la ubicación de la deuda dentro de los grupos multinacionales es bien conocida, ya que dichos grupos pueden multiplicar fácilmente el nivel de deuda de una entidad del grupo mediante el financiamiento intragrupo.

La metodología acordada pretende, por un lado, asegurar que las deducciones de intereses netos de una entidad estén directamente vinculadas a una renta gravable generada por sus actividades económicas y, por otro, promover una mayor coordinación de las normas nacionales en este ámbito (IMPC, 2016).

ACCIÓN 5. COMBATIR LAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS PERNICIOSAS, TENIENDO EN CUENTA LA TRANSPARENCIA Y LA SUSTANCIA

Esta acción establece que las preocupaciones actuales sobre prácticas perniciosas se centran en los regímenes preferenciales que pueden utilizarse para el traslado artificial de beneficios y en la falta de transparencia de ciertas confirmaciones de criterio (tax rulings). Este informe señala un estándar mínimo basado en una metodología que permite evaluar si existe una actividad sustancial en un régimen preferencial. Igualmente, en los regímenes de propiedad intelectual denominados tax boxes, se alcanzó un consenso en cuanto al mecanismo del nexo; es decir, se utilizan los gastos en el país como un indicador de actividad sustancial, y garantiza que los contribuyentes que se beneficien de estos regímenes se encuentren de facto involucrados en actividades de investigación y desarrollo e incurran en gastos para financiar dichas actividades.

En relación con la transparencia, se ha acordado un marco para el intercambio obligatorio y espontáneo de información relativa a aquellos tax rulings que, de no ser compartidos, serían susceptibles de suscitar problemas BEPS (IMPC, 2016).

ACCIÓN 6. IMPEDIR LA UTILIZACIÓN ABUSIVA DE CONVENIOS

Este informe recoge un estándar mínimo para prevenir el abuso, también a través de treaty shopping (búsqueda del convenio más favorable) así como nuevas normas para prevenir el abuso de los convenios, que se resumen como sigue:

- Las estrategias seguidas por una persona no residente de un estado para tratar de acceder a los beneficios de un convenio fiscal concluido por ese estado.
- Cambios al modelo de convenio tributario de la OCDE con el objeto de prevenir que los convenios supongan, sin quererlo, un obstáculo a la aplicación de normas anti-abuso internas.
- El título y el preámbulo del modelo de convenio tributario se han reformulado con la intención de clarificar que los convenios no están previstos para ser utilizados con el ánimo de provocar una doble no tributación (IMPC, 2016).

ACCIÓN 7. IMPEDIR LA ELUSIÓN ARTIFICIOSA DEL CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (EP)

Los convenios fiscales prevén que los beneficios empresariales de una entidad no residente sean gravables en un estado sólo en la medida en que dicha entidad tenga un establecimiento permanente en dicho estado al que se le puedan atribuir beneficios. Por lo tanto, la definición de este concepto resulta crucial al momento de determinar si la entidad no residente debe tributar en tal estado. El informe en cuestión respecto de esta acción 7 efectúa cambios a este concepto los cuales, hacen frente a las técnicas empleadas para esquivar el nexos fiscal (IMPC, 2016).

ACCIONES 8-10. ASEGURAR QUE LOS RESULTADOS DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA ESTÁN EN LÍNEA CON LA CREACIÓN DE VALOR

En atención a estas tres acciones, se menciona que se han reforzado y clarificado los estándares actuales en el ámbito de precios de transferencia, incluyendo unas pautas sobre el principio de plena competencia y el establecimiento de una metodología para garantizar la determinación de precios adecuados para los intangibles de difícil valoración de acuerdo al principio de plena competencia. La acción 8 examinó cuestiones relativas a precios de transferencia de operaciones vinculadas que involucran activos intangibles. La distribución inadecuada de los beneficios generados por intangibles valiosos ha contribuido en gran medida a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios.

La acción 9 se ocupa de la atribución contractual de riesgos, concluyendo que sólo se respetarían cuando dichas atribuciones se correspondieran efectivamente con la toma de decisiones. La acción 10 se ha concentrado en otras áreas de alto riesgo entre otros en el uso

de ciertos tipos de pagos entre miembros del grupo multinacional (gastos de gestión por ejemplo) para erosionar la base imponible sin que exista una correspondencia con la creación de valor. El informe también contiene directrices sobre operaciones que involucran materias primas o servicios intragrupo de bajo valor añadido, muy focalizada para países en vías de desarrollo (IMPC, 2016).

ACCIÓN 11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BEPS

En esta acción se establece que existen cientos de estudios que demuestran el traslado de beneficios por razones fiscales, los cuales a su vez están respaldados por diferentes fuentes de información y métodos de cálculo.

Por ello, el informe de esta acción 11 ha considerado mejor el establecimiento de una tabla con seis indicadores de BEPS, empleando diferentes fuentes de información y evaluando distintas prácticas BEPS que proporcionan señales claras que advierten la existencia de BEPS. Nuevos estudios empíricos de la OCDE estiman, aun reconociendo la complejidad de BEPS y las limitaciones existentes, que la pérdida recaudatoria global del impuesto sobre sociedades puede encontrarse entre los 100 y los 240 mil millones de dólares de Estados Unidos (IMPC, 2016).

ACCIÓN 12. EXIGIR A LOS CONTRIBUYENTES QUE REVELEN SUS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL

Según este estudio, uno de los desafíos fundamentales a los que se enfrentan las administraciones tributarias de todo el mundo es la falta de información puntual y completa sobre las estrategias fiscales agresivas. El informe de esta acción establece un marco modular de guías basadas en mejores prácticas para su uso para aquellos países que carezcan de normas de declaración obligatoria y deseen idear un régimen que satisfaga su necesidad de obtener información anticipada sobre las estrategias de planificación fiscal agresiva o abusiva y sus usuarios. Igualmente, el marco propuesto está dirigido para aquellos países que cuenten con regímenes de declaración obligatoria pero deseen mejorar su eficacia. Sin duda, México lleva la delantera con la incorporación, a partir de 2014, de las disposiciones contenidas en el artículo 31-A del CFF (IMPC, 2016).

ACCIÓN 13. REEXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (INFORME PAÍS POR PAÍS)

Según el informe sobre esta acción, se considera que una mejor y más coordinada documentación sobre precios de transferencia incrementará la calidad de la información proporcionada a las administraciones tributarias y reducirá los costos de cumplimiento para las empresas. El informe contiene un enfoque estandarizado en tres niveles, incluyendo un estándar mínimo en relación con el informe país por país.

— En primer lugar, la documentación sobre precios de transferencia que las empresas multinacionales deben proporcionar a las administraciones tributarias, información de alto nivel sobre sus operaciones mundiales y de sus políticas en materia de precios de transferencia en un “archivo maestro” que estaría a disposición de todas las administraciones de los países interesados (IMPC, 2016).

— En segundo lugar, la misma operación mencionada en el párrafo anterior sobre las operaciones locales o domésticas.

— En tercer lugar, las grandes empresas multinacionales tendrían que presentar el informe país por país, a través del cual se declararía anualmente y por cada jurisdicción fiscal en la que operan, la cuantía de los ingresos y los beneficios antes de ISR (IMPC, 2016).

México adicionó estas disposiciones en el artículo 76-A a la LISR.

ACCIÓN 14. HACER MÁS EFECTIVOS LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El informe sobre esta acción establece que los países reconocen que los cambios introducidos por el proyecto BEPS pueden provocar cierta inseguridad jurídica y que, si no se toman medidas, podrían incrementarse los casos de doble imposición y de conflictos sujetos a procedimiento amistoso. Por ello, los países se han comprometido a mejorar la rapidez en la resolución de controversias y a incluir, de manera inminente, el arbitraje preceptivo y vinculante en sus convenios fiscales bilaterales (IMPC, 2016).

ACCIÓN 15. DESARROLLAR UN INSTRUMENTO MULTILATERAL

Con esta acción se está explorando la viabilidad técnica de un instrumento multilateral conducente a implementar las medidas convencionales de BEPS a través de la enmienda de los actuales convenios fiscales bilaterales (IMPC, 2016).

1.4.4. MODELO CONVENIO TRIBUTARIO SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO (MCOCDE).

El Modelo Convenio Tributario Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio, emitido por la OCDE, en adelante “MCOCDE”), es un modelo, que tiene por objetivo dar soluciones comunes en idénticos supuestos u operaciones comerciales, industriales, financieras etc, entre los países miembros, para evitar una doble tributación, o doble no tributación.

Ofrece los medios para resolver sobre una base uniforme y estándar los problemas que se plantean con mayor frecuencia, partiendo de un esquema en donde generalmente la imposición tributaria tiene mucho más peso en el país de residencia que en el país de fuente, en cambio, el Modelo de la ONU y el Modelo Convenio de la Comunidad Andina, establece mucho más poder en el gravamen sobre el país de fuente.

Es necesario conocer su objetivo y estructura ya que, de acuerdo con nuestro análisis de investigación, podemos corroborar y verificar que los países miembros de la OCDE, incluido México, pueden ser comparables respecto a su recaudación tributaria, ya que han adoptado este modelo como guía y como medio de estandarización en operaciones similares.

El modelo contiene 31 artículos bajo siete capítulos, referentes a: Ámbito de aplicación, definiciones, imposición de las rentas, imposición del patrimonio, métodos para eliminar la doble imposición, disposiciones especiales y disposiciones finales.

Ahora bien, a manera de ejemplificar, la definición de “residencia”, establecida en la Ley Local Mexicana, CFF, 2020, tiene gran similitud respecto a lo establecido en el artículo 4to, párrafo 2 del MCOCDE.

A continuación, se presenta la definición de residencia plasmado en el MCOCDE.

“Que cuando una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

- a) Dicha persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales).*
- b) Si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente solamente del Estado donde more;*
- c) Si morara en ambos Estados, o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional.*
- d) Si fuera nacional de ambos Estados, o no lo fuera de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados contratantes resolverán el caso de común acuerdo” (MCOCDE, 2010).*

Por otro lado, en el artículo 4, MCOCDE, menciona que, para efectos de las personas morales, se considerará residente en territorio nacional en donde esté situada la sede de dirección efectiva.

En este orden de ideas, se puede aseverar que la Ley Local Mexicana Tributaria, sigue los mismos parámetros y definiciones que el MCOCDE, por consiguiente, se puede suponer que los países miembros de la OCDE siguen la misma línea de imposición respecto al objeto y gravamen con relación al ISR.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA

2.1. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

La metodología aplicada en la presente investigación será de carácter mixta, es decir, se utilizará tanto el método cualitativo como el cuantitativo, a través de fuentes secundarias (teórico).

El método cualitativo corresponde a una técnica de recolecta de información de un grupo de expertos y de conocimientos de personas especializadas; está reservada a la construcción o generación de teorías, a partir de una serie de observaciones de la realidad objeto de estudio, haciendo uso del método inductivo.

Por otro lado, el método cuantitativo, consiste en el contraste de teorías ya existentes, a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra representativa de una población o fenómeno objeto de estudio.

Mediante datos informativos publicados en páginas oficiales, se determinarán y compararán i) las tasas impositivas plasmadas en la LISR e LIVA, ii) porcentaje de recaudación de impuestos del país con relación al PIB, y iii) factores socioeconómicos como son: nivel de ingresos en México, porcentaje de informalidad con relación a la población activa y nivel de corrupción.

La investigación mencionada en el párrafo que antecede estará limitada a la comparación principalmente de los países de Francia, Dinamarca y Bélgica, economías de la OCDE con mayor recaudación de ingresos fiscales sobre el porcentaje del PIB en 2018, con el 46.1%, 44.9% y 44.8% respectivamente.

Es importante destacar que las economías antes mencionadas tienen índices de corrupción, desempleo e informalidad bajos, elevada calidad de vida con sistemas de educación, salud y transporte eficientes. Elementos que en México no figuran de este modo.

Adicional a los países antes mencionados, se realizará la comparación y análisis de Italia y España por ser economías similares a México, de acuerdo con el INEGI y el programa de comparación internacional (2019).

Estos países tienen una recaudación tributaria sobre el porcentaje del PIB del 42.1% y 34.4% respectivamente.

Asimismo, se adicionará la comparación de Chile por ubicarse en América Latina, país que recauda el 21.1% sobre el PIB (Ver tabla 2.1.).

Tabla 2.1. Países objeto de investigación y comparación

Posición OCDE respecto al PIB	País	% Ingresos Tributarios con relación al PIB
1°	Francia	46.1%
2°	Dinamarca	44.9%
3°	Bélgica	44.8%
7°	Italia	42.1%
19°	España	34.4%
35°	Chile	21.1%
36°	México	16.1%

Fuente: Elaboración propia con base en datos publicados por la OCDE (2018).

CAPÍTULO 3. RESULTADO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capítulo se presentan los resultados, conclusiones y recomendaciones de la investigación, en el cual se plasmarán las comparaciones de tasas de ISR e IVA de los países seleccionados, índices de factores socioeconómicos que limitan la recaudación tributaria en nuestro país y la existencia de procesos complejos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.1. EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) Y LA RELACIÓN CON LOS INGRESOS FISCALES SOBRE EL PORCENTAJE DEL PIB.

De acuerdo con Gregorio (2017), el nivel de actividad de un país es medido a través del Producto Interno Bruto (PIB), el cual representa el valor de la producción final de bienes y servicios de un periodo.

Existen tres formas de medir el PIB: i) por el lado del gasto, que se refiere al gasto en bienes y servicios de los diferentes agentes económicos: empresas, hogares, gobierno y extranjeros; ii) directamente como el producto total, es decir, el valor de la producción final de la economía, y iii) por el lado de los ingresos.

La proporción de recaudación tributaria sobre el PIB se mide con los ingresos tributarios, incluyendo las contribuciones de seguridad social pagadas al gobierno general.

3.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS SOBRE EL PORCENTAJE DEL PIB DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE

Las estadísticas de la OCDE publicadas en el *Revenue Statistics 2018, Tax revenue Trend in the OCDE*, muestra que la relación promedio entre los impuestos y el PIB de la OCDE aumentó ligeramente en 2018, a 34.3% en comparación con 34.2% en 2017. Por lo que el promedio de la OCDE es ahora mayor que en ningún otro momento previo (OCDE, 2018).

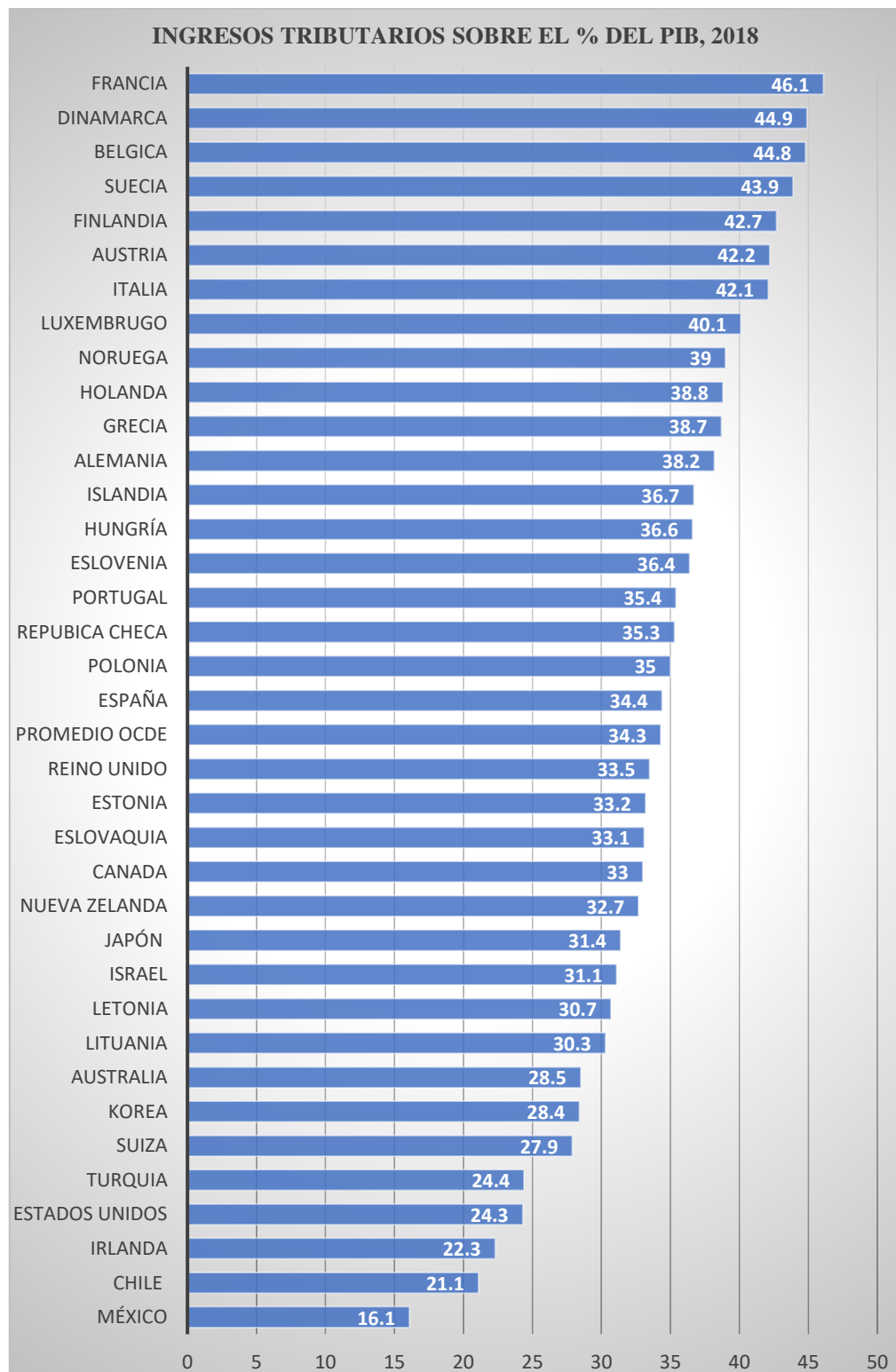
En 22 de los 36 países miembros de la OCDE, los niveles de la relación promedio entre los impuestos y el PIB aumentaron, en tanto que en 13 países bajaron. Corea es el único país en donde no hubo aumento ni decremento en porcentaje.

Es importante hacer énfasis que, de todos los países miembros de la OCDE, México se encuentra en la última posición en recaudación de impuestos totales medidos como porcentaje del PIB con el 16.1% (OCDE, 2018).

A continuación, se muestran los porcentajes de recaudación total de impuestos sobre el PIB, considerando tanto la recaudación federal, como la realizada por gobiernos locales; es decir, estados y municipios.

El comparativo se realiza para el año 2018, que es el más reciente en la base de datos de la OCDE (Ver gráfica 3.1.).

Gráfica 3.1. Ingresos Tributarios sobre el Porcentaje del PIB de los Países miembros de la OCDE, 2018



Fuente: Elaboración propia con base en datos publicados por la OCDE (2018)

3.1.2. INGRESOS TRIBUTARIOS SOBRE EL PORCENTAJE DEL PIB DE LOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA.

En 2017 el promedio de recaudación tributaria sobre el producto interno bruto (PIB) en la región América Latina y el Caribe fue de 22.8%. Igualmente, la proporción de recaudación tributaria sobre PIB se mide como los ingresos tributarios, incluyendo contribuciones de seguridad social pagadas al gobierno general, como proporción del PIB.

El promedio incluye 24 países de América Latina y el Caribe, excluye a Venezuela debido a problemas de disponibilidad de datos.

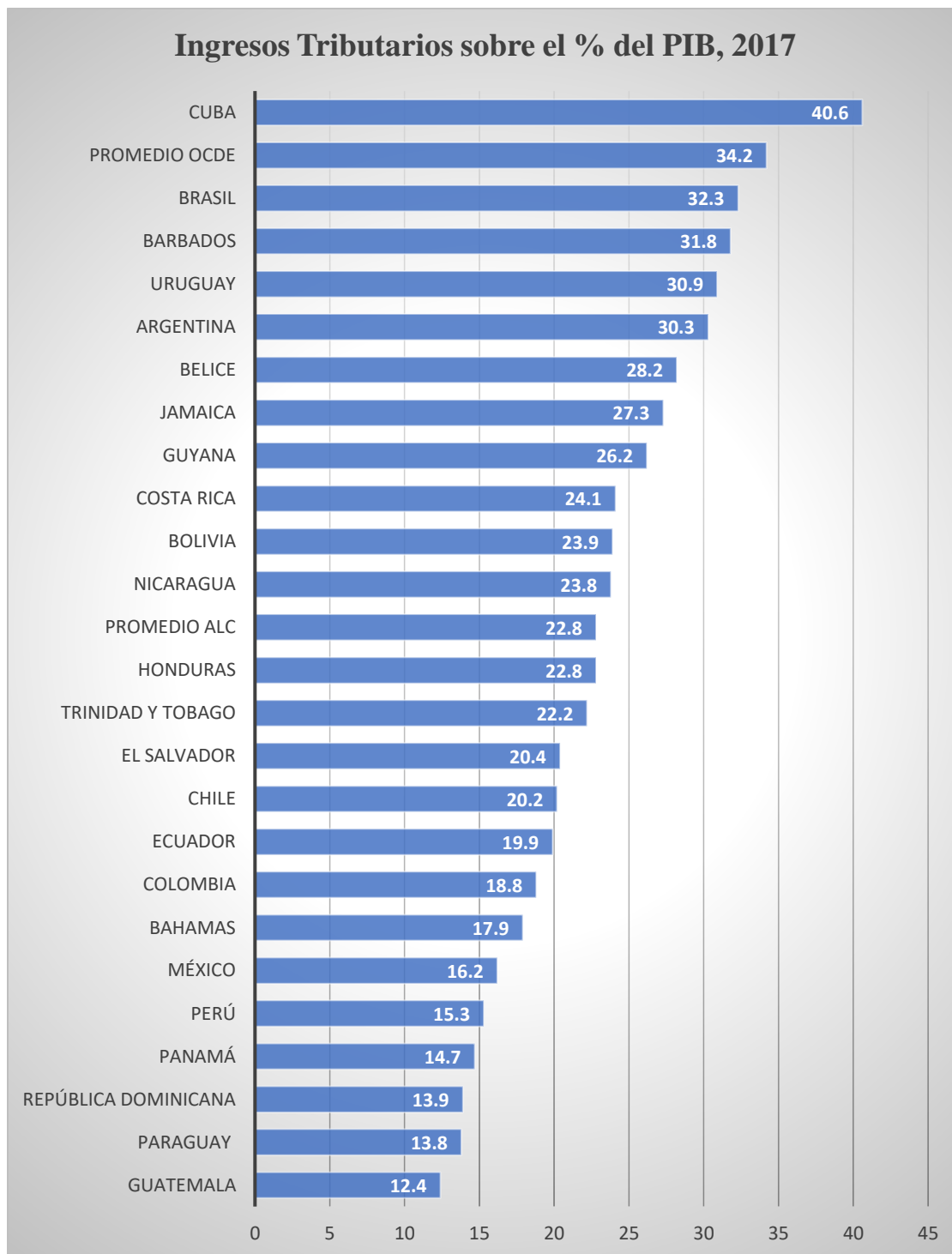
La recaudación tributaria sobre PIB osciló entre el 12.4% en Guatemala y el 40.6% en Cuba en 2017. Todos los países de América Latina y el Caribe, excepto Cuba, tuvieron una relación entre contribuciones tributarias con respecto al PIB inferior al promedio de 34.3% de la OCDE.

Los países de Centro América y México típicamente tienen tasas más bajas, con un promedio de 21.0% en 2017, mientras que los países de la subregión del Caribe tuvieron una recaudación tributaria más alta y un promedio de 25.6%. El promedio para América del Sur fue el mismo que el promedio de América Latina y el Caribe de 22.8%.

Entre 2016 y 2017, la recaudación tributaria como proporción del PIB en América Latina y el Caribe aumentó en 0.2 puntos porcentuales, al igual que el promedio de la OCDE.

El aumento en la relación de impuestos con base al PIB en la región de América Latina y el Caribe refleja en parte la recuperación en el entorno económico general en 2017, después de una recesión de dos años, impulsada por mejoras en la demanda global, un aumento del comercio y el aumento de los precios de los productos básicos (OCDE, 2017) (Ver gráfica 3.2.).

Gráfica 3.2. Ingresos Tributarios sobre el Porcentaje del PIB de Países de América Latina, 2017.



Fuente: Elaboración propia con base en datos publicados por la OCDE (2017)

3.2. COMPARACIÓN DE TASAS DE ISR E IVA DE MÉXICO CON OTROS PAÍSES

En esta sección se compararán las tasas impositivas del ISR e IVA, tanto para personas morales y personas físicas, esto para determinar si existe un porcentaje bajo de gravamen y evaluar si es necesaria una reforma fiscal para la modificación de las tasas en México de estos dos impuestos.

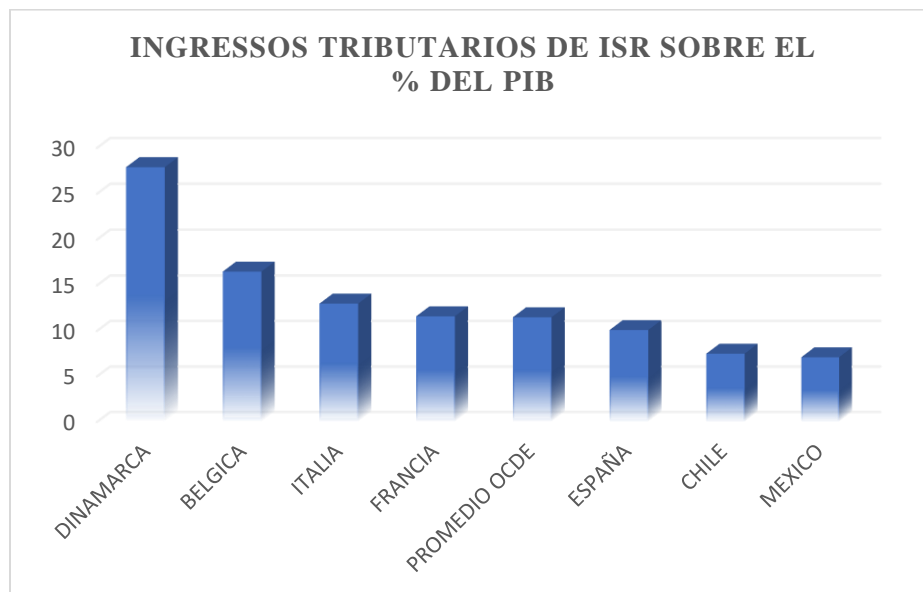
3.2.1. COMPARACIÓN DE TASAS DE ISR PERSONAS MORALES

México se encuentra posicionado en el lugar número 31 de la OCDE, respecto a los ingresos tributarios recaudados por concepto de ISR, se incluyen personas físicas y personas morales.

En el 2018, recaudó el 7.1% del porcentaje del PIB por concepto de ISR, mientras que el promedio recaudado por los países de la OCDE fue del 11.5%, es decir, México se encontró por debajo del promedio en 4.2 puntos porcentuales.

El porcentaje de ingresos tributarios de ISR que recaudan los países que son objeto de esta investigación, son: Dinamarca con el 27.9%, Bélgica 16.5%, Italia 13%, Francia 11.6%, España 10.1% y Chile con el 7.5% (OCDE, 2018) (Ver gráfica 3.3.).

Gráfica 3.3. Ingresos Tributarios de ISR recaudado sobre el % del PIB, 2018










Fuente: Elaboración propia con base en datos publicados por la OCDE (2018)

De acuerdo con la investigación realizada, la tasa de gravamen del ISR general para sociedades o personas morales en México es del 30%, sin embargo, los demás países sujetos a comparación tienen tasas graduales que van desde el 15%, como es el caso de compañías nuevas en España, o hasta el 34% que es la tasa máxima aplicable en Bélgica como tasa estándar.

Las tasas de gravamen de ISR de los países de la OCDE, pueden variar de acuerdo a su nivel de ingresos o también de acuerdo al régimen al que pertenezcan las sociedades. Un análisis detallado se debe de realizar para aplicar la tasa corporativa correcta.

Por otro lado, con la reforma fiscal vigente a partir del 1ro de enero del 2018, Estados Unidos redujo la tasa corporativa federal del 35% al 21%; y ante este panorama, en un principio se consideró por parte de expertos que el camino que México debía seguir era la reducción de la tasa corporativa de ISR, sin embargo a la fecha, México no ha perdido su competitividad ni fuentes de inversión por consecuencia específica de esta reducción, ya que la tasa efectiva corporativa de Estados Unidos de ISR debe incluir la tasa federal, así como la estatal (Ver tabla 3.1.).

Tabla 3.1. Comparación de Tasas de ISR Personas Morales

PAIS	ISR PERSONAS MORALES	
	Concepto	Tasa %
DINAMARCA 	Tasa General	22% y 25% para empresas de petróleo y gas
FRANCIA 	Tasa General Tasa Reducida (pequeñas empresas, ingresos inferiores).	33% 28%
BELGICA 	Tasa General Tasa Reducida (pequeñas empresas, ingresos inferiores).	34% 20 al 34%
ITALIA 	Tasa General Tasa para bancos e instituciones financieras	24% 27.5%
ESPAÑA 	Tasa General Cooperativas protegidas fiscalmente Compañías nuevas primer y siguiente periodo fiscal	25% 20% 15%
CHILE 	Tasa General	25% o 27%
MEXICO 	Tasa General	30%

Fuente: Elaboración propia con datos de Santander, Trade Markets (2019)

Respecto a la tabla anterior se puede indicar que México se encuentra dentro de la media respecto a su tasa de gravamen por el concepto de ISR personas morales, sin embargo, la desaceleración económica y el bajo crecimiento en el que se encuentra el país actualmente, son factores que desfavorecen la recaudación tributaria de ISR en México, por tal motivo, se considera que de los principales puntos para obtener una mayor recaudación tributaria se requiere incentivar la economía para el crecimiento y desarrollo del país, así como promover la inversión extranjera para que se generen nuevas empresas.

Como ya se mencionó, México ha incorporado en la legislación local las recomendaciones de la OCDE respecto a reglas BEPS, mencionadas en el punto 1.4.3, medidas que han servido para disminuir la evasión fiscal, el traslado de utilidades de grupos multinacionales a países con una tasa impositiva baja o preferente, evitar el abuso de tratados internacionales, así como erosionar la base gravable de impuestos.

No obstante lo anterior y a pesar de seguir la recomendación de la acción 4 de BEPS en donde lo que se busca es limitar la erosión de la base imponible por vía deducción de intereses y otros gastos financieros, considero que, México siendo un país importador de capitales, la nueva limitante de deducibilidad de los intereses plasmada en la legislación mexicana con la nueva reforma fiscal 2020 es excesiva, desproporcionada y puede ser perjudicial, toda vez que el mecanismo busca limitar la deducibilidad de cualquier tipo de financiamiento, de intereses por capitales tomados en préstamo por sociedades que forman parte de grupos multinacionales, de grupos nacionales o que no formen parte de algún grupo empresarial, generando desfavorecimiento y desincentivación de la inversión extranjera.

A pesar de que el panorama de cambios fiscales implementados con esta nueva reforma tiene poco potencial recaudatorio, ya que no hay nuevos impuestos, si se han reforzado e implementado nuevas herramientas de fiscalización a través de la incorporación de reglas con fuertes sanciones tanto económicas como de carácter penal por defraudación fiscal y por la compraventa de facturas que amparen operaciones inexistentes.

Asimismo, se han creado supuestos para cancelación de sellos digitales; a su vez, los asesores fiscales deberán informar sobre planeaciones fiscales agresivas a las autoridades fiscales, así como cambios en el tema de la economía digital, entre otros. Con estas medidas, se pretende disminuir la evasión fiscal.

De lo anterior, se considera que a pesar de que México se ha apegado a los criterios, recomendaciones y compromisos internacionales, así como los cambios fiscales realizados mediante la implementación de la reforma fiscal 2020, estas medidas son insuficientes para atacar la informalidad y para elevar la recaudación de impuestos.

3.2.2. COMPARACIÓN DE TASAS DE ISR PERSONAS FÍSICAS

Por lo que respecta a la tasa impositiva de personas físicas, se muestra que en todos los casos las tasas son graduales o progresivas, es decir, dependiendo del monto de ingresos anuales se ubica la tasa de gravamen aplicable.

Se analizó que Dinamarca, Francia y Bélgica, tienen tasas de gravamen para personas físicas considerablemente altas, las cuales pueden llegar a gravar al sujeto hasta en un 59%, 45% y 50%, respectivamente.








Por otro lado, las economías comparables similares a México, las tasas máximas de gravamen son de 43% para Italia, España con el 45% y Chile con el 35.5%.

Destacan países como Dinamarca, Bélgica, Italia y España en donde la tasa mínima aplicada no comienza desde el 0% para ingresos bajos o mínimos, inician con el 8%, 25%, 23% y 19% respectivamente.

Con relación a México, las tasas de gravamen van desde 1.92% para las personas que obtengan ingresos de 0 a 6,942 pesos anuales, hasta el 35% como tasa máxima a los ingresos anuales que sobrepasen los 3,498,000 pesos mexicanos, (LISR, 2020).

Como dato adicional, la tasa máxima aplicable a los contribuyentes de Estados Unidos pasó de 39.6% al 37% en la reforma fiscal vigente a partir del 2018, propuesta por Donald Trump (Ver tabla 3.2.).

Tabla 3.2. Comparación de Tasas de ISR Personas Físicas

PAIS	ISR PERSONAS FISICAS	
	INGRESOS ANUALES	TASAS
DINAMARCA 	De 0 hasta 41,174 DKK De 41,175 a 499,100 DKK De 499,101 a 998,200 DKK Más de 998,200 DKK	8% 40% 56% 59%
FRANCIA 	De 0 hasta 9,710 EUR De 9,710 a 26,818 EUR De 26,818 a 71,898 EUR De 71,898 a 152,260 EUR Más de 152,260 EUR	0% 14% 30% 41% 45%
BELGICA 	De 0 hasta 11,070 EUR De 11,070 a 12,720 EUR De 12,720 a 21,190 EUR De 21,190 a 38,830 EUR Más de 38,830 EUR	25% 30% 40% 45% 50%
ITALIA 	De 0 hasta 15,000 EUR De 15,001 a 28,000 EUR De 28,001 a 55,000 EUR De 55,001 a 75,000 EUR Más de 75,001 EUR	23% 27% 38% 41% 43%
ESPAÑA 	De 0 hasta 12,450 EUR De 12,450 a 20,200 EUR De 20,200 a 35,200 EUR De 35,200 a 60,000 EUR Más de 60,000 EUR	19% 24% 30% 37% 45%
CHILE 	De 0 hasta 11,368 USD De 11,368 a 25,262 USD De 25,262 a 42,103 USD De 42,103 a 58,945 USD De 58,945 a 75,787 USD De 75,787 a 101,049 USD Más de 101,049 USD	0% 4% 8% 13.5% 23% 30.4% 35.5%
MEXICO 	De 0 hasta 6,942 MXN De 6,942 a 58,922 MXN De 58,922 a 103,550 MXN De 103,550 a 120,372 MXN De 120,372 a 144,119 MXN De 144,119 a 290,667 MXN De 290,667 a 458,132 MXN De 458,132 a 874,650 MXN De 874,650 a 1,166,200 MXN De 1,166,200 a 3,498,600 MXN Más de 3,498,000 MXN	1.92% 6.40% 10.88% 16.00% 17.92% 21.36% 23.52% 30% 32% 34% 35%

Fuente: Elaboración propia con datos de Santander, Trade Markets (2019)

Con respecto a la nueva reforma fiscal de México vigente a partir del 1ro de enero del 2020, se han incorporado medidas recaudatorias adicionales para efectos de ISR, como fue la creación de un nuevo régimen fiscal para gravar los ingresos de las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas o aplicaciones informáticas, como por ejemplo los que se encontraban en mercado libre, conductores de UBER y los anfitriones de hospedajes de AIRBNB.

Asimismo, como medida de fiscalización implementada en la reforma, en los juicios de arrendamiento de inmuebles el juez no deberá autorizar pagos vencidos en caso de que el propietario no haya expedido los CFDIs correspondientes, dicho de otra manera, se podrá resolver que el arrendatario debe pagar al arrendador las rentas adeudadas, siempre y cuando el arrendador haya emitido los CFDIs que amparen dichas rentas.

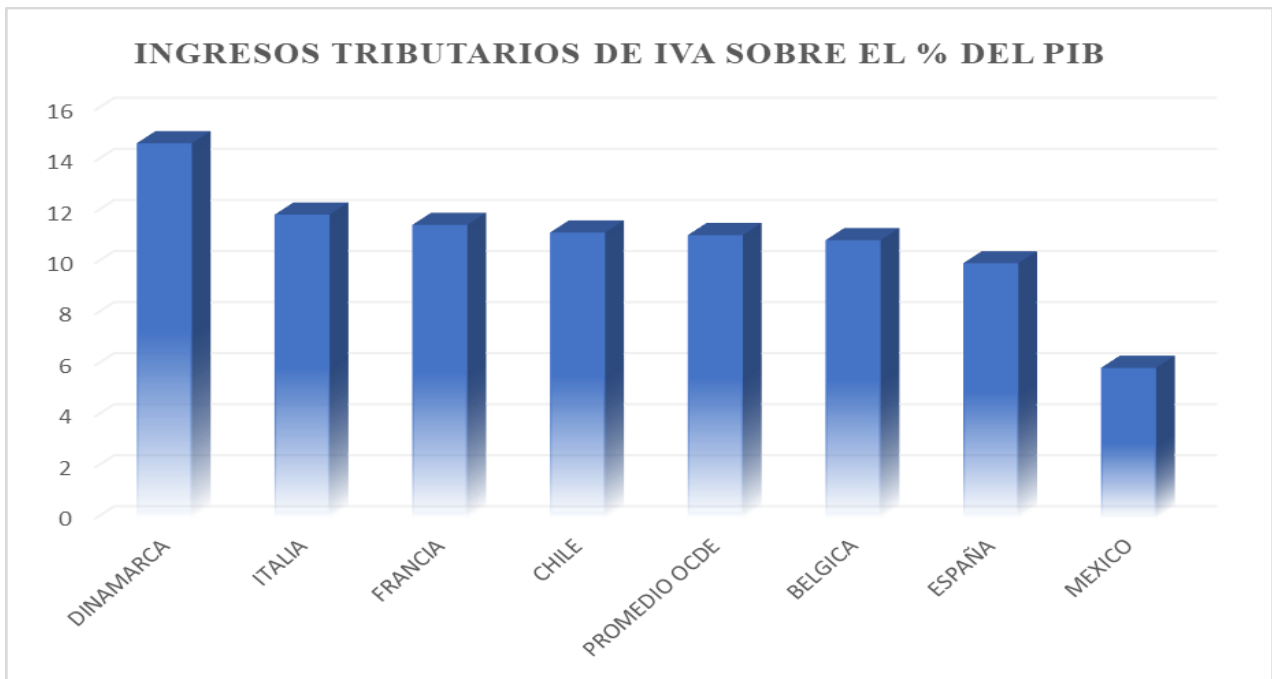
A pesar de que estas nuevas medidas recaudatorias implementadas en la Ley de ISR para personas físicas atacan huecos fiscales que eran una vía factible para la evasión fiscal, aún hace falta incorporar incentivos y medidas de fiscalización adicionales para atraer a un gran sector de la población que se encuentra dentro de la economía informal.

Mayores esfuerzos se deben realizar por las autoridades para mejorar las medidas y eficiencia en la fiscalización.

3.2.3. COMPARACIÓN DE TASAS DE IVA

México representa el antepenúltimo lugar de la OCDE a nivel recaudación de IVA con solo el 5.9% de los ingresos tributarios respecto al porcentaje del PIB, Dinamarca el 14.7%, Italia 11.9%, Francia 11.5%, Chile 11.2% Bélgica 10.9% y España 10% (OCDE, 2018) (Ver gráfica 3.4.).

Gráfica 3.4. Ingresos tributarios de IVA sobre el % del PIB



Fuente: Elaboración propia con datos de la OCDE (2018)

Con respecto a la comparación de las tasas del IVA, la tasa estándar en México es baja, con apenas el 16%, y una tasa reducida de 8% en la zona fronteriza, asimismo es importante enfatizar que muchos actos y actividades se encuentran gravadas a la tasa del 0% y exentos, los cuales fueron detallados en el marco teórico y conceptual del punto 1.3.3 de la presente investigación.

Hungría, Grecia y Dinamarca, se posicionan como los tres países que obtienen mayor recaudación de IVA, con tasas estándares del 27%, 24% y 25%, respectivamente.

Grecia, como ejemplo, desde el año 1987 ha ido incrementando paulatinamente la tasa de IVA general pasando de 18% al 24%, IVA reducido del 6% al 13% e IVA superreducido de 3% al 6%. Hoy se encuentra como segundo lugar de mayor recaudador en materia de IVA.

Con relación a los países sujetos a la comparación, se corroboró que la mayoría de las tasas son más altas del 20%, a excepción de Chile con el 19% (Ver gráfica 3.5.).

Gráfica 3.5. Comparación de tasas estándar de IVA



Fuente: Elaboración propia con base en datos publicados por la OCDE (2018)

Adicional a lo anterior, es conveniente señalar que del análisis realizado por concepto de IVA, los países de la OCDE tienen tasas reducidas del impuesto para la adquisición de ciertos productos o servicios, tales como alimentos, medicinas, productos agrícolas, alimentos para animales, animales vivos, libros, periódicos, entre otros, sin embargo, en el caso de México, estos productos mencionados se encuentran gravados a la tasa del 0% o exentos; es decir, hay una recaudación nula por la adquisición de estos productos y por la prestación de ciertos servicios (Ver tabla 3.3.).

Tabla 3.3 Comparación de tasas de IVA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
PAIS	CONCEPTOS / TASA	
DINAMARCA 	Tasa General Tasa reducida Tasa 0% o exenta	<p align="center">25% Tasa General</p> Algunos suministros están desgravados, incluyendo las exportaciones, los periódicos, los suministros navales y el suministro de oro al Banco Nacional de Dinamarca. Los suministros exentos incluyen algunos servicios financieros, seguros, educación, suministros médicos, la venta y alquiler de bienes inmuebles, el transporte de pasajeros y los servicios culturales.
FRANCIA 	Tasa General Tasa reducida Tasa 0% o exenta	<p align="center">20% Tasa General</p> 10% para la comida para llevar, algunos productos farmacéuticos, el transporte de pasajeros, los libros, los canales de televisión privados, el abastecimiento de agua, las transacciones de bienes inmuebles, los productos agrícolas, los alimentos para los animales. Tasa reducida del 5.5% para ciertos productos alimenticios, el suministro de electricidad, gas y energía, los equipos o vivienda para personas con discapacidad y billetes para el cine, el teatro y los conciertos, recitales de música y canto. Están exentos del pago de IVA los servicios financieros y de seguros, el suministro de medicamentos, y la educación y formación. Tampoco pagan este impuesto las exportaciones fuera de la Unión Europea.
BELGICA 	Tasa General Tasa reducida Tasa 0% o exenta	<p align="center">21% Tasa General</p> 6% para productos tales como alimentos, agua, medicamentos, alojamiento y obras de arte originales; y del 12% a artículos como vivienda pública y servicios de restaurante. Los servicios de salud, sociales, culturales, financieros, de seguros y bancarios generalmente están exentos de IVA. Se aplican tarifas reducidas al 0% para exportaciones, periódicos y ciertos productos reciclados
ITALIA 	Tasa General Tasa reducida Tasa 0% o exenta	<p align="center">24.9% Tasa General</p> Se aplica una tasa reducida del 13% en algunos productos alimenticios, animales vivos, suministros de combustible, restauración, transporte y vivienda. Se aplica una tasa reducida del 4% a algunos productos alimenticios, importaciones de productos agrícolas, suministros médicos, libros, libros electrónicos y revistas. Se aplica una tasa del 5% a algunos servicios médicos, venta de especias y servicios de transporte marítimo y fluvial. Exentos del IVA algunos servicios bancarios y financieros, los seguros, los juegos y apuestas y la venta de bienes inmuebles. Las exportaciones, las entregas intracomunitarias, la venta y servicio de embarcaciones de alta mar, etc se aplica la tasa del 0%
ESPAÑA 	Tasa General Tasa reducida Tasa 0% o exenta	<p align="center">21% Tasa General</p> A ciertos bienes y servicios básicos se aplica un IVA reducido del 10% como: productos alimenticios y agrícolas, viviendas, otros servicios elegibles) o 4% (por ejemplo, pan, leche, libros, medicamentos). Las exportaciones y los servicios internacionales prestados a países no pertenecientes a la UE no pagan impuesto. La transferencia de bienes inmuebles también está sujeta a un IVA del 21%, con tasas reducidas para la propiedad residencial privada (10%) y personas que no están en el sistema del IVA (6%). Las exportaciones y servicios relacionados, las operaciones financieras y los contratos de seguros, el arrendamiento inmobiliario y los servicios médicos y de educación están exentos de IVA.
CHILE 	Tasa General Tasa reducida Tasa 0% o exenta	<p align="center">19% Tasa General</p> No se aplica ninguna tasa reducida; sin embargo, ciertos productos/servicios están exentos del IVA a) las exportaciones; b) los intereses sobre la remuneración de préstamos y otras operaciones financieras. En caso de pago diferido de un precio de venta, los intereses facturados están sujetos al IVA; c) el flete internacional, tanto aéreo como marítimo; d) los servicios personales; e) los servicios sujetos al impuesto adicional, a menos que los servicios no sean entregados en Chile y que estos gocen de una exención fiscal específica prevista por la legislación chilena o por tratados para evitar la doble imposición en Chile; f) las rentas que no son consideradas como ganancias. Los exportadores no pagan IVA en sus ventas al extranjero y tienen derecho a un reembolso del IVA pagado por los bienes y servicios adquiridos en el contexto de sus actividades de exportación.
MEXICO 	Tasa General Tasa reducida Tasa 0% o exenta	<p align="center">16% Tasa General 8% Zona Fronteriza</p> Se aplica el 0% IVA a un gran número de transacciones, incluyendo la venta de libros, revistas y periódicos publicados por el contribuyente, la exportación de bienes y servicios, la venta de alimentos básicos, medicamentos, los productos y servicios agrícolas y otras operaciones específicas. No hay otro tipo específico de IVA reducido. Los bienes exentos incluyen libros, periódicos y revistas, terrenos y construcciones residenciales, transferencias de derechos de autor, educación, transporte público por tierra, transporte de mercancías por mar para no residentes, moneda local, divisas extranjeras e instrumentos de crédito.

Fuente: Elaboración propia con datos de Santander, Trade Markets (2019)

A pesar de que el IVA en 2019 fue la segunda fuente de ingresos tributarios en México, la recaudación es desfavorable en el plano internacional si realizamos la comparación con los países de América Latina y en los países miembros de la OCDE.

En particular, la recaudación de IVA en México es significativamente inferior en 52% a la que se registra en países con un nivel de desarrollo similar, como es el caso de Chile, Argentina y Uruguay. Es importante mencionar, que estos dos últimos no forman parte de la OCDE (SHCP, 2019).

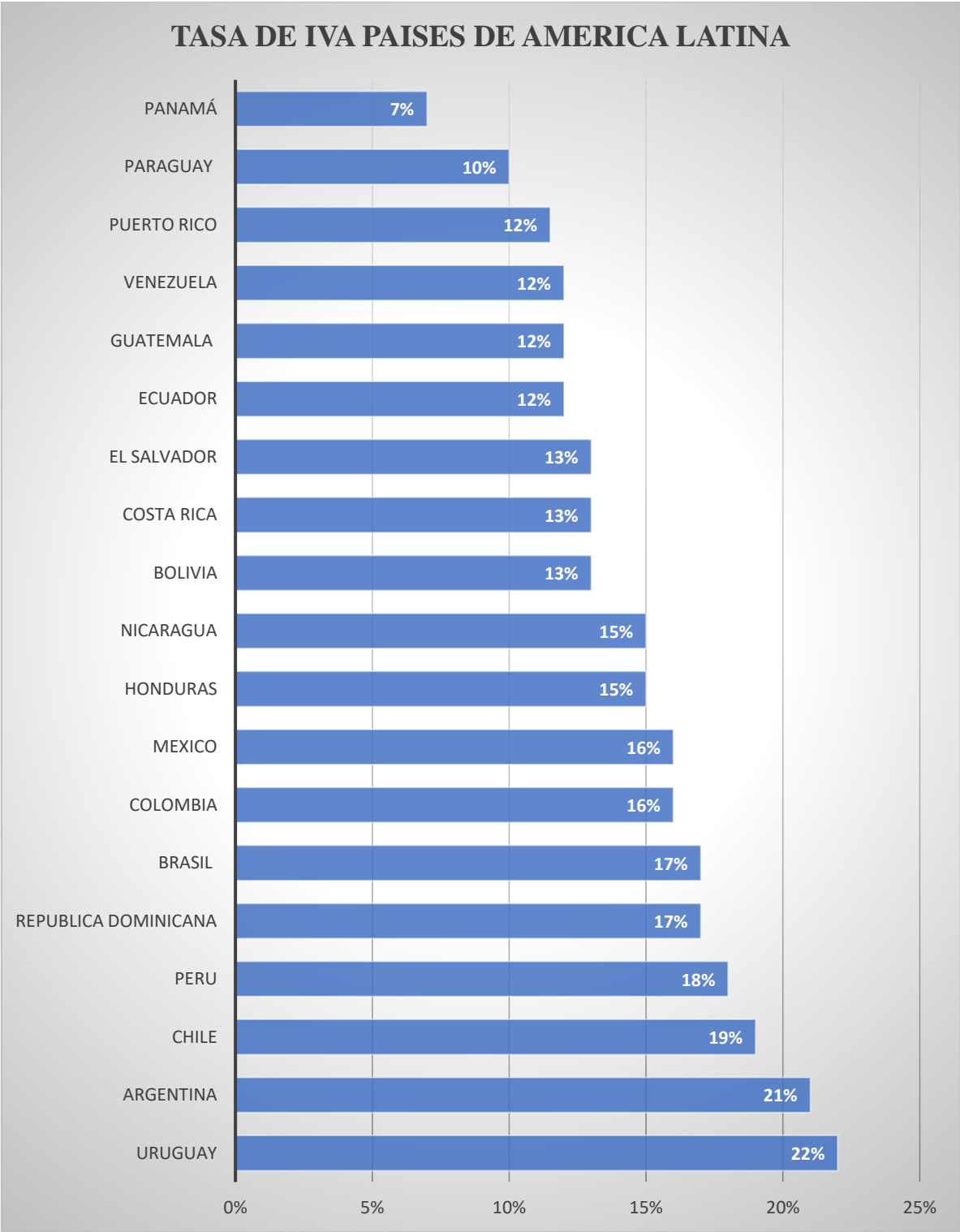
Con respecto a los países de América Latina, Uruguay es uno de los países latinoamericanos con mayor tasa de gravamen de IVA con el 22% y grava a gran cantidad de bienes y servicios dentro de su territorio.

El segundo puesto, lo ocupa Argentina con un IVA General del 21% y el tercero Chile con una tasa del 19% a las ventas y al consumo, la tasa incluye servicios y las importaciones habituales y no habituales.

Paraguay y Panamá son los dos países en los que menos IVA se exige a los compradores, con tasas de gravamen del 10% y 7%, respectivamente. (Economipedia, 2019)

México y Colombia, únicos países en América Latina con tasas del 16% (Ver tabla 3.6).

Gráfica 3.6. Comparación de tasas estándar de IVA América Latina



Fuente: Elaboración propia con datos de Economipedia (2019)

De lo anterior, se puede desprender que existe un área de oportunidad importante para establecer medidas orientadas a incrementar la tasa de gravamen de IVA.

De acuerdo con el artículo publicado por el Economista, *cambios fiscales para 2020 con poco potencial recaudatorio*, expertos en la materia han enfatizado que para incrementar de manera considerable la recaudación de impuestos, se necesitaría eliminar la tasa cero del IVA que actualmente tienen los alimentos y bebidas y con esta medida la recaudación tributaria como porcentaje del PIB podría aumentar hasta 3 y 4 puntos, como ha sido en otros países del mundo.

3.3. COMPARACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO A NIVEL MUNDIAL

Otro factor que impacta directamente al gobierno mexicano para la recaudación de impuestos es la complejidad del sistema tributario mexicano, toda vez que se encuentra dentro de los 10 países más complejos en el mundo, de acuerdo con el estudio *The Financial Complexity Index* (2018).

El sistema burocrático de contabilidad y pago de impuestos en México es el noveno más complicado del mundo, con lo que retrocedió seis posiciones respecto al informe previo, cuando se ubicó en el sitio 15.

La metodología para obtener el resultado se basó en 74 preguntas detalladas, tanto objetivas como subjetivas, sobre las complejidades de la contabilidad y el cumplimiento tributario realizadas a expertos de contabilidad e impuestos, que evalúa a 94 países de todo el mundo.

Los cambios frecuentes en la ley, numerosas reglas y excepciones, la necesidad de presentar varios informes y diversas instrucciones a diferentes autoridades en un formato prescrito aumenta la complejidad general.

Registros de IVA e impuesto a las ganancias corporativas (CIT), frecuencia de presentación y plazos de pago, requisitos reglamentarios relevantes que deben incorporarse a su negocio, están incluidos dentro de la encuesta.

El resultado fue que China encabeza el primer lugar, seguido de Brasil, Turquía, mientras que el top ten lo completan Italia, Argentina, Francia, Bolivia, Colombia, México y Rusia (TMF, 2018) (Ver tabla 3.4.).

Tabla 3.4. Top 10 Países más complejos en ámbito de contabilidad y fiscalización

Top 10 países más complejos en ámbito de contabilidad y fiscalización	
1	China
2	Brasil
3	Turquía
4	Italia
5	Argentina
6	Francia
7	Bolivia
8	Colombia
9	México
10	Rusia

Fuente: Elaboración propia con datos de The Financial Complexity Index (2018)

Respecto a lo descrito anteriormente, se puede aseverar que México ha sufrido constantes reformas fiscales, intentando cambios en el ISR y a los impuestos al consumo, así como distintas medidas, tales como la fiscalización electrónica y medidas anti-elusivas, sin embargo, no se ha logrado el objetivo y el sistema tributario ha sido cada vez más complejo.

Como ejemplo, la reforma fiscal de 2014 en México incorporó disposiciones fiscales que incrementan la tasa efectiva del ISR tanto de las empresas como de los individuos, tales como la limitación a ciertas deducciones (prestaciones exentas para los trabajadores y deducciones personales para personas físicas); eliminación de la deducción inmediata, (desmotivando la inversión en activos fijos nuevos), y estableciendo una tasa adicional del 10% sobre dividendos pagados a personas físicas y residentes en el extranjero (incrementando la carga fiscal para los inversionistas en empresas). Algunas de estas modificaciones fiscales se han replanteado con posterioridad, como son, la reactivación de la deducción inmediata para 2016 y 2017 a través de un Decreto Presidencial y la ampliación de la limitación de las deducciones personales de los individuos a partir de 2016; sin embargo, aún es necesario evaluar con

detalle medidas que liberen de tanta presión a los contribuyentes cautivos, ya que esto último conlleva a una mayor evasión fiscal y una menor inversión derivado de cargas impositivas excesivas e innecesarias.

Por otro lado, la implementación de la facturación electrónica o Comprobante Fiscal Digital en México, ha servido para transparentar las operaciones, agilizar el comercio, recaudar mayores impuestos, e identificar “*facturas apócrifas*” para disminuir la base gravable de los contribuyentes, sin embargo, está ha tenido sus complicaciones en cuanto a entendimiento y la operación de los sistemas tanto de personas físicas como de personas morales, impidiendo el correcto cumplimiento de las obligaciones.

3.4. FACTORES SOCIOECONÓMICOS

Respecto a medidas económicas, se realizó una investigación sobre el porcentaje de informalidad en México, el nivel de ingresos de la población mexicana, así como nivel de corrupción con los datos más actualizados publicados, ya que podrían considerarse como factores y elementos determinantes que impactan directamente en posicionarnos en el último nivel de recaudación en la OCDE.

3.4.1. INFORMALIDAD O TRABAJO NO DECLARADO

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, el empleo informal se consideran las siguientes categorías: el trabajo no protegido en la actividad agropecuaria, el servicio doméstico remunerado de los hogares, los trabajadores subordinados que, aunque trabajan para unidades económicas formales, lo hacen bajo modalidades en las que se elude el registro ante la seguridad social (INEGI, 2019).

Según los datos publicados en el INEGI en el tercer trimestre del 2019, el total de población en México fue de 126 millones de personas. La población de 15 años y más disponible para producir bienes y servicios en el país fue de 57.3 millones, cuando un año antes había sido de 56 millones. El crecimiento es consecuencia tanto del aumento demográfico, como de las expectativas que tiene la población de contribuir o no en la actividad económica.

Mientras que 77 de cada 100 hombres en estas edades son económicamente activos, en el caso de las mujeres 45 de cada 100 están en esta situación.

A continuación, la última actualización de datos publicados por el INEGI respecto al tercer trimestre de 2019, de la población económicamente activa y su división en población ocupada y desocupada (Ver tabla, 3.5.).

Tabla 3.5. Población según condición de actividad

TERCER TRIMESTRE 2019	
	(Millones de personas)
Indicador	2019
Población Total	126
Población de 15 años y más	94.9
Población económicamente activa	57.3
Ocupada	55.2
Desocupada	2.1

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEGI (2019)

Con base en los resultados arrojados por el INEGI indicaron que el empleo informal en el tercer trimestre del 2019, sumó 31.2 millones de personas, un aumento de 1.8% respecto al 2018, y que esto representa el 56.5% del total de la población ocupada.

De manera detallada, 15.2 millones conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, cifra que significó un alza de 3.6% a tasa anual y constituyó 27.8% de la población ocupada (Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1); 7.5 millones corresponden al ámbito de las empresas, gobierno e instituciones; 6.1 millones al agropecuario y otros 2.3 millones al servicio doméstico remunerado (Ver tabla 3.6.).

Tabla 3.6. Población ocupada informal por tipo actividad

TERCER TRIMESTRE 2019	
	(Millones de personas)
Tipo de unidad económica	2019
Total	31.2
Sector Informal	15.2
Empresas, gobierno e instituciones	7.4
Ambito agropecuario	6.1
Trabajo doméstico Remunerado	2.3

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEGI (2019)

De acuerdo con el análisis anterior, se puede corroborar que más de la mitad de la población activa en el país y/o que tiene la capacidad de generar ingresos se encuentra en la economía

informal, esto como consecuencia impide el crecimiento del país e incrementa la evasión fiscal.

El sector informal a pesar de que no contribuye con el gasto público, si utiliza muchos de los servicios y bienes públicos y esto tienen un impacto negativo para la sociedad mexicana, ya que estos servicios están financiados con tasas impositivas más altas en la economía formal para compensar la falta de impuestos, y esto por ende, deja a los contribuyentes que sí actúan dentro del marco normativo en una clara condición de desventaja.

Es importante señalar que la economía informal carece de seguro social, no cotizan para una pensión y no tienen derecho a licencia por maternidad o paternidad, elementos que podrían incentivar a este sector para incorporarse y así contribuir a la economía del país.

Por otro lado, la Comisión Europea define como trabajo no declarado cualquier actividad retribuida que sea legal en cuanto a su naturaleza pero que no sea declarada a las autoridades, teniendo en cuenta las diferencias en los sistemas reguladores de los Estados miembros (Comisión Europea, 2017).

Al igual que en México, el trabajo no declarado plantea retos políticos por diversas razones:

- Es una forma de evasión fiscal que afecta la sustentabilidad de las finanzas públicas y la estabilidad fiscal
- También reduce las perspectivas de crecimiento al reducir la calidad del empleo, por ejemplo, impidiendo que los trabajadores participen en el aprendizaje permanente y que no cuentan con un acceso al crédito adecuado
- En términos sociales, está caracterizado por: malas condiciones de trabajo, carencias de servicios de salud y seguridad y de menores ingresos.

El trabajo no declarado se divide en tres grandes categorías:

1. Trabajo no declarado en un entorno empresarial formal. Puede tratarse de trabajo no declarado en su totalidad, o parcialmente no declarado, abonándose parte del salario de forma oficial y otra parte en efectivo de manera extraoficial.

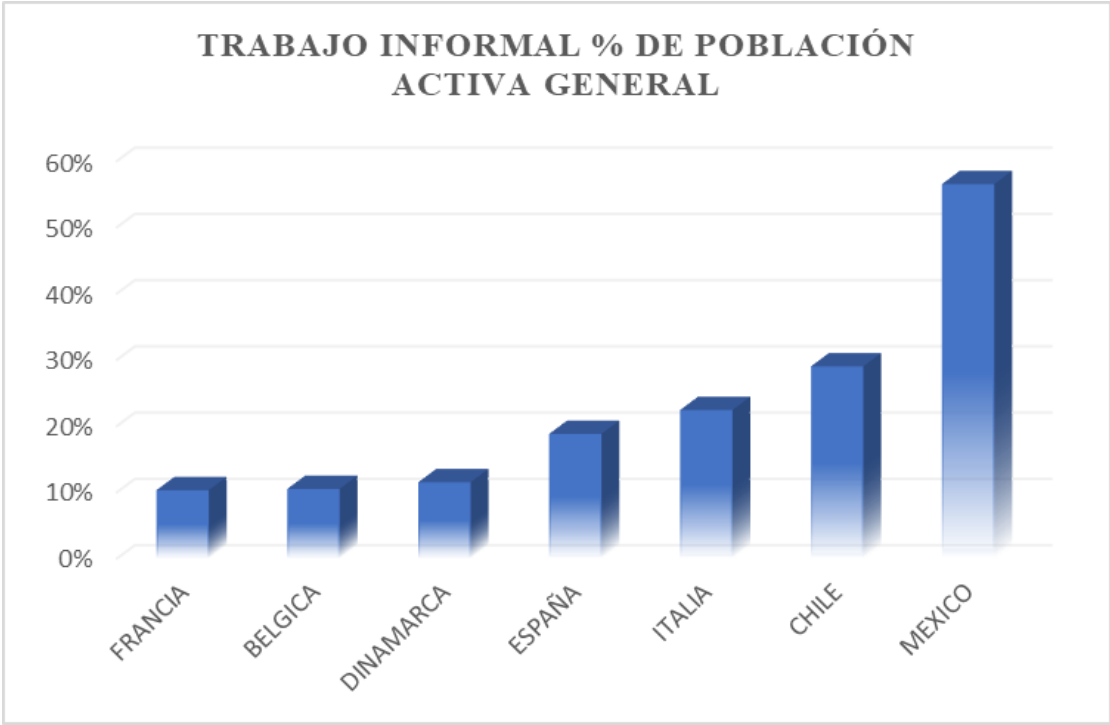
2. Trabajo no declarado por cuenta propia o autónomo, que presta servicios a una empresa formal o a otros clientes, como hogares.

3. Suministro de bienes y prestación de servicios a vecinos, familiares, amigos o conocidos (construcción o reparaciones, limpieza, cuidado de niños o de ancianos). Suele asemejarse a veces a la ayuda mutua.

A continuación, se presenta a manera de gráfica el porcentaje de trabajo informal de la población activa general de los países que son sujetos de comparación.

México con un porcentaje de economía informal del 56.6%, mientras que Francia con el 10.3% (Comisión Europea, 2017).

Gráfica 3.7. Porcentaje de población activa general que se encuentra en la economía informal



Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEGI (2019) ATCOM (2019) y European Comission, (2017)

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que la economía informal es un factor muy importante que nos impacta negativamente en la recaudación de impuestos de ISR, toda vez que gran cantidad de la población no cumple con sus obligaciones fiscales, es decir, no pagan los impuestos correspondientes que marca la legislación mexicana.

3.4.2. SUELDOS BAJOS EN MÉXICO

Otro factor que va de la mano en la baja recaudación de impuestos en México, es el nivel salarial, puesto que de acuerdo con las cifras publicadas por la OCDE México reporta los salarios más bajos, pues el promedio se ubica en 4.6 dólares diarios, mientras que el promedio salarial en la OCDE es de 16.8 dólares; es decir, México se encuentra 12.2 dólares por abajo; en tanto, el país que reporta el ingreso más alto es Dinamarca con 29.8 dólares.

El informe también muestra que las mujeres enfrentan muchos desafíos en el trabajo en México y una clara desventaja con respecto a los hombres, ya que el ingreso anual promedio que reciben es de 54.5% más bajo. En el comportamiento del empleo, 79% de los hombres mexicanos tenía un trabajo en 2017, sólo 44.9% de sus pares mujeres estuvo empleada, una de las cifras más bajas en la OCDE (OCDE, 2019).

De acuerdo con un artículo publicado por el Economista, con base en datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, (ENOE), 2019, sólo 4 de cada 100 mexicanos gana más de 15,429 pesos mensuales, 67 de cada 100 gana de 3,080 hasta 15,429 pesos mensuales y 29 de cada 100 percibe como máximo 3,028 pesos de sus empleos (El Economista, 2019).

Siguiendo este orden de ideas, y teniendo en cuenta que las tasas de ISR para personas físicas son progresivas, es decir, dependiendo del nivel de ingresos es la tasa de gravamen que se paga anualmente, podemos aseverar que:

- 67% de la población que genera ingresos estaría sujeto a una tasa de gravamen entre el 6.40% al 21.36%, de acuerdo con el artículo 96 del LISR, 2020
- 29% de la población que genera ingresos estaría sujeto a una tasa de gravamen entre el 1.92% al 6.40%, de acuerdo con el artículo 96 del LISR, 2020
- 4% de la población que genera ingresos estaría sujeto a una tasa de gravamen entre el 21.36% al 35%, de acuerdo con el artículo 96 del LISR, 2020 (Ver tabla 3.7.).

Tabla 3.7. Ingresos mensuales población activa y tasas de ISR

POBLACION ACTIVA	INGRESOS MENSUALES	TASAS DE ISR
67%	3,080 a 15,429 MXN	6.40% al 21.36%
29%	Hasta 3,080 MXN	1.92% al 6.40%
4%	Más de 15,429 MXN	21.36% al 35%

Fuente: Elaboración propia con base en datos del (ENOE) del INEGI (2019)

En este sentido, hay una necesidad importante de implementar políticas que aborden las barreras que las personas enfrentan para acceder a empleos con salarios más altos, de mejor calidad y que reduzcan las desigualdades en el mercado laboral.

3.4.3. CORRUPCIÓN EN MÉXICO

La Transparencia Internacional, define a la corrupción como el abuso del poder para beneficio propio y puede clasificarse en: corrupción a gran escala, corrupción menor y corrupción política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca (Deloitte, 2019).

De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción 2018 de Transparencia Fiscal, México se ubica en el puesto 138 de una evaluación de 180 países, en una escala donde 0 es altamente corrupto y 100 no es corrupto.

México se encuentra entre los cinco países con la calificación más baja en la región de América.; sólo 10 puntos por arriba de Venezuela, último lugar en la zona y se encuentra empatado con Guinea, Irán, Líbano, Papúa Nueva Guinea y Rusia (IMCO, 2018).

De acuerdo con la OCDE, la corrupción se incrementó debido a los niveles mínimos o nulos de cumplimiento relacionados con la investigación y sanción.

Según el estudio, *México: Anatomía de la Corrupción*, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la organización civil mexicanos Contra la Corrupción y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), resulta muy complejo o casi imposible medir los actos de corrupción cometidos, por ello, se han desarrollado alternativas para su medición.

El Banco Mundial estima que el fenómeno de la corrupción es del 9% del Producto Interno Bruto (PIB) del país, mientras que el INEGI, a través de su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental y su Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016, ha tratado de hacer una cuantificación del costo de este problema (Deloitte, 2019).

Sin lugar a duda, el alto nivel de corrupción que existe en el país, la percepción de injusticia, robo de impuestos y deficiencia en los servicios públicos, debilitan la credibilidad de la sociedad del destino de los recursos públicos, generando evasión fiscal de los contribuyentes, así como el desaliento a la atracción de inversión extranjera en nuestro país.

Mientras no exista una decisión firme por parte de las autoridades fiscales para verdaderamente atacar las prácticas de corrupción, no podrá incrementarse la productividad y por ende, la competitividad del país.

A México le urge profesionalizar cada vez más a su administración pública, otorgando a los funcionarios, los conocimientos y los medios tecnológicos necesarios para evitar y combatir la corrupción, así como mejorar la calidad de los servicios.

3.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en la investigación realizada, se puede concluir que las hipótesis planteadas respecto a la baja recaudación tributaria del ISR y del IVA en México son afectadas por diferentes factores, tanto económicos, sociales y por la deficiente política y estructura fiscal implementada por el gobierno mexicano.

Al igual que la economía mundial, el crecimiento de la economía mexicana se ha desacelerado en los últimos años, se ha visto afectada por la incertidumbre política y comercial en el entorno económico internacional, además del debilitamiento de los planes de inversión de las empresas.

A pesar de que México es uno de los países de la OCDE que más reformas ha promovido en los últimos años, el crecimiento de la economía mexicana sigue siendo débil y poco incluyente. La brecha en el nivel de vida respecto a otros países más ricos se ha venido

reduciendo, pero el avance ha sido muy lento, afectado por bajos niveles de productividad, bajos niveles educativos y altos niveles de pobreza y desigualdad.

Respecto a la hipótesis 1, planteada en la tabla A. Preguntas, hipótesis, objetivos y acciones de la investigación, se pudo comprobar que uno de los principales factores económicos que nos afecta es el alto nivel de informalidad, ya que este sector de la población al no tener empleos fijos o formales elude en gran cantidad monetaria el pago de ISR e IVA correspondiente y no contribuye al gasto público, afectando de manera importante el nivel y la tasa de crecimiento de la productividad de nuestro país.

Que el trabajo informal implica carencias en términos de derechos laborales, seguridad social, estabilidad en el empleo, planes de pensiones, licencias de maternidad y paternidad, entre otros. Elementos que podrían incentivar a la población a unirse al sector de los contribuyentes cumplidos.

Es importante señalar que las reformas fiscales implementadas en los últimos años, generalmente no van encaminadas a incorporar a la economía informal, al contrario, la complejidad en los procesos para el cumplimiento, la deficiente legislación y los pocos incentivos proporcionados por el sistema tributario, obstaculiza que este sector se incorpore al régimen de los contribuyentes y esto forja un descontento entre la sociedad que si cumple con sus obligaciones fiscales.

Asimismo, se pudo comprobar que los bajos sueldos y salarios pagados afectan negativamente en la economía y al desarrollo del país ya que entre menor sea el nivel de poder adquisitivo de las personas, menor será el nivel de consumo, afectándonos en la recaudación de IVA, y también entre menor sea el ingreso, menor recaudación de ISR.

Adicional, se demostró que la hipótesis 2 planteada respecto a la evasión fiscal y la baja inversión extranjera, es generada principalmente por la poca credibilidad de la sociedad del destino de los recursos, a los altos niveles de corrupción, así como a la insatisfacción de la calidad de los bienes y servicios proporcionados por el estado.

Con respecto a la hipótesis 3, se comprobó que las tasas impositivas plasmadas en la legislación mexicana de IVA son bajas respecto a las aplicadas en otras jurisdicciones que

fueron sujetos de comparación, asimismo, existen innumerables exenciones a bienes y servicios que se aplican a los consumidores finales.

A continuación, algunas recomendaciones para que el país sea más competitivo e incluyente con relación a los países de la OCDE y se plantean soluciones para incrementar la recaudación de impuestos en México:

Medidas Económicas:

- Promover la inversión extranjera al país a través de reducción de imposición fiscal, y mejores tasas de financiamiento; esto conllevaría a la creación de nuevos empleos
- Mejorar la calidad y equidad de la educación, incrementando los apoyos a las escuelas en las zonas más desfavorecidas, fortaleciendo los programas de educación y orientación vocacional, creando mayores opciones de estudio técnico y profesional.
- Aumento progresivo del salario mínimo del país

Con respecto a la informalidad en México algunos factores para atacarlos son:

- Incrementar las facilidades y capacitación gratuita en materia de finanzas y legislación fiscal para la apertura de nuevos negocios
- Proporcionar flexibilidad laboral, aprovechando la tecnología que hoy en día facilita el trabajo a distancia
- Aminorar la carga regulatoria y la cantidad de inspecciones a los negocios
- Mejorar los beneficios fiscales a través del incremento de las deducciones personales con el fin de atraer más contribuyentes a la economía formal
- Facilitar los procesos administrativos para que las microempresas o pequeñas empresas accedan a microcréditos, financiamiento y tecnología para elevar la productividad.
- Aumento de sueldos y salarios en las empresas para ser más atractivo el empleo formal.
- Otorgamiento de un seguro de desempleo proporcionado por el estado, cuando el contribuyente haya perdido el empleo formal.

Ahora bien, respecto a los altos niveles de corrupción registrados en México algunas soluciones para atacarlos son:

- Incrementar sustancialmente las investigaciones y sanciones derivadas de actos de corrupción
- Incentivar a las denuncias por actos de corrupción. Protección y anonimato del denunciante
- Facilitar las garantías y procedimientos jurídicos claros
- Apoyar e incrementar las organizaciones dedicadas a la supervisión pública sobre el gasto gubernamental
- Apoyar a los medios de comunicación libres e independientes, y garantizar la seguridad de los periodistas y su capacidad para trabajar sin intimidación
- Prohibir el uso de efectivo en todas las acciones y funciones el gobierno
- Transparencia y apertura pública en todos los gastos gubernamentales

ISR Personas Morales

Con respecto a la tasa de gravamen general del 30% de ISR de personas morales, no se recomendaría realizar modificaciones, *per se*, ya que como se comprobó, la tasa impositiva se encuentra en la media respecto a las demás jurisdicciones comparadas, además de que se ha plasmado en la legislación las recomendaciones propuestas por la OCDE en materia de BEPS, adoptando medidas anti-elusivas que evitan el traslado de utilidades y la erosión de la base impositiva; sin embargo, implementaría un incentivo en donde la tasa general de ISR estaría reducida en los primeros años de operación, esto con el fin de incentivar la creación de nuevas empresas y para fomentar la inversión extranjera del país. La tasa de gravamen para personas morales en la creación de nuevas empresas sería del 15% durante los primeros tres años, tal y como lo implementa España en su legislación.

ISR Personas Físicas

Por otro lado, con respecto a las tasas de gravamen plasmadas de la Ley de ISR para personas físicas, no se realizaría modificación a las mismas, sin embargo, se ampliarían los conceptos de las deducciones personales permitidos en la declaración anual, adicionando ciertos bienes y servicios que el estado no provee de manera satisfactoria y que tienen un costo adicional en la vida diaria de los contribuyentes.

Los conceptos adicionales para deducir serían los siguientes:

- Educación: Los pagos a instituciones educativas privadas, ampliándolo a niveles superiores, tales como universidad, diplomados, maestrías y doctorados, así como cursos de idiomas y de especialización.
- Libros: La adquisición de libros y revistas de establecimientos previamente autorizados.

Las anteriores deducciones no se considerarían en el tope máximo de deducción, plasmados en el último párrafo del artículo 151 de la LISR vigente en 2020, el cual menciona que es de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales, (\$158,469 pesos para 2020) o del 15% total de tus ingresos.

- Salud: Se incorporaría en las deducciones personales, los gastos relacionados a la compra de medicinas adquiridas en farmacias, no sólo estaría limitado a la adquisición en instituciones hospitalarias.

Lo anterior, estaría considerado en el tope máximo de deducción del artículo 151 de la LISR, vigente en 2020.

La ampliación de estas deducciones personales sería un incentivo viable para incorporar a personas al sector formal, ya que obtendrían un beneficio fiscal adicional a los que ya existen actualmente, además de que las personas que se incorporarían al sector tendrían acceso a derechos laborales y de seguridad social, así como la posibilidad de obtener créditos financieros e hipotecarios, entre otros.

IVA

En comparación con los países seleccionados se comprobó que México tiene una tasa baja de gravamen de este impuesto, y que en jurisdicciones en donde se ha incrementado la tasa de IVA a bienes y servicios, la recaudación se ha visto beneficiada sustancialmente.

Derivado de lo anterior, se puede desprender que existe un área de oportunidad importante para establecer medidas orientadas a incrementar la tasa de gravamen y la eficiencia en la recaudación de IVA en México.

Los impuestos indirectos o al consumo son los más fáciles de recaudar, y contemplando que México tiene una tasa alta en el sector de la economía informal y que mucha parte de la población no contribuyen con sus obligaciones fiscales, esta podría ser una vía efectiva para aumentar el porcentaje de recaudación de impuestos.

Dicho lo anterior la propuesta estaría enfocada en lo siguiente:

- Aumento de tasa de IVA general del 16% al 20% para:
 - Enajenación de bienes
 - Importación de bienes y servicios
 - Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes
 - Prestación de servicios independientes

- Eliminación de tasa del 0% en alimentos y medicinas.

- Se aplicaría una tasa de gravamen reducida del 8% a alimentos y medicinas a excepción de los siguientes productos que estarían gravados al 0%, por considerarse de consumo básico:
 - Frijol, maíz, tortillas, jitomate, pan, huevo, leche, azúcar, pollo, y papas.

- Los siguientes productos alimenticios se encontrarían gravados a la tasa general de IVA del 20%.
 - Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.
 - Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.
 - Caviar, salmón ahumado y angulas.
 - Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.

- Chicles o gomas de mascar.
- Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.

La viabilidad de la propuesta es posible, porque quien soportaría la mayor carga de este impuesto serían los hogares con los ingresos más altos, debido a que éstos son los que consumen más este conjunto de productos y, como consecuencia hoy, son los que obtienen el mayor beneficio por la aplicación de la tasa de 0%.

Si se aplica el 8% del IVA sobre alimentos y medicinas, la recaudación estimada es de más de 95 mil millones de pesos anuales; si se exentan los 10 productos alimenticios de mayor consumo en el país; que son: frijol, maíz, tortillas, jitomate, pan, huevo, leche, azúcar, pollo, y papas; la recaudación se reduce a 63 mil millones de pesos. En ambos casos, los hogares con los ingresos más altos serían los que pagarían la mayor parte de este gravamen.

Lo anterior, fue determinado con base en la misma metodología aplicada en un estudio realizado por el Maestro Reyes Tépac Marcial, Investigador Parlamentario de la división de la Economía y Comercio, en diciembre del 2003, en donde el objetivo principal fue determinar el monto de la recaudación de impuestos de IVA si se aplicaba la tasa del 10% a alimentos y medicinas.

El análisis se realizó obteniendo el total gastos realizados en alimentos y medicinas de los hogares de la Encuesta Nacional de Ingresos y gastos de los hogares, ENIGH, (2002), y al monto obtenido se aplicó la tasa del 10%. El resultado fue de 40 mil 474 millones de pesos adicionales en recaudación de IVA.

Aunado a lo anterior, el maestro Reyes Tépac Marcial, realizó un segundo escenario en donde se exentarían los 10 productos alimenticios básicos y de mayor consumo en el país, los cuales representan aproximadamente una tercera parte del consumo total de acuerdo con el estudio. El resultado de recaudación de IVA se redujo a 27 mil 011 millones de pesos.

De acuerdo con lo expuesto y siguiendo la misma metodología, se obtuvieron los datos más recientes publicados en el ENIGH del consumo de alimentos y medicinas de los hogares. La información más reciente publicada fue del año 2013.

Al monto total del consumo de estos productos se le aplicó la tasa del 8%, tasa propuesta de incremento en la presente investigación, y el resultado en la recaudación de IVA para el 2013, fue de 92 mil 258 millones de pesos. Si se exentan los 10 productos alimenticios de mayor consumo el resultado es de 61 mil 570 millones de pesos.

Al monto obtenido anterior, se aplicó el porcentaje de incremento demográfico proyectado a 2020, el cual fue de un crecimiento de 4.10% con relación a la población del 2013.

El resultado de recaudación anual de IVA para 2020, sería de 95 mil 644 millones de pesos anuales y con la exención de los productos básicos y de mayor consumo la recaudación es de 63 mil 830 millones de pesos. (Ver tabla 3.8.).

Tabla 3.8. Proyección de recaudación de IVA con tasa del 8% propuesta

* Cifras en millones de pesos	2003	2013	2020
Total de consumo de alimentos y medicinas	404,740	1,153,235	1,195,558
Tasa propuesta de IVA	10%	8%	8%
Total de recaudación de IVA	40,474	92,259	95,645
Total de recaudación exentando 10 productos	27,011	61,570	63,830

Fuente: Elaboración propia

Si bien es cierto, la propuesta anterior resulta eficiente y práctica por la facilidad de recaudación de este impuesto indirecto dirigido al consumo, el aumento resulta insuficiente para obtener un mejor resultado respecto al porcentaje de los ingresos tributarios sobre el PIB.

La mejor forma de incrementar la relación de ingresos tributarios sobre el porcentaje PIB de manera más incluyente es: a través de la reactivación económica, a realizar un cambio en las políticas tributarias fortaleciendo el combate a la evasión fiscal y la corrupción, a la ampliación de la base impositiva de IVA, al mejoramiento en la eficiencia de la recaudación mediante el reforzamiento y capacidad de las administraciones fiscales a nivel federal y estatal, a la mejora del sistema educativo para la obtención de empleos mejor remunerados,

al aumento del salario mínimo de forma progresiva y al mejoramiento de los bienes y servicios que el estado provee para la satisfacción de los contribuyentes.

Conjuntando todos los factores anteriores, las posibilidades de crecimiento y competitividad en el país estarían encaminados para lograr una convergencia con los niveles de vida de otros países de la OCDE y la recaudación tributaria se vería favorecida para el bienestar de toda la población mexicana.

BIBLIOGRAFÍA

- ATCOM. (2019). Crecimiento del empleo informal en Chile. Recuperado el 06 de diciembre de 2019.
<https://www.atcom.cl/crecimiento-empleo-informal-en-chile>
- Ayala, Espino. (2001). *Economía el Sector Público Mexicano, México D.F., Esfinge.*
- CIEP. (2016). IVA e ISR: Impacto por el cambio en las tasas impositivas. Recuperado el 12 de diciembre de 2019.
<https://ciep.mx/iva-e-isr-impacto-por-el-cambio-en-las-tasas-impositivas/>
- Código Fiscal de la Federación. (CFF). (2020). México, Thomson Reuters
- Deloitte. (2018). Reforma fiscal en EU afectaría competitividad de México, Recuperado el 09 de diciembre de 2019.
<https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/reforma-fiscal-en-eua.html>
- Deloitte. (2019). Así se mide la corrupción en México, Recuperado el 15 de enero de 2020.
<https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/asi-se-mide-corrupcion-mexico.html>
- Expansión. (2018). El sistema tributario de México destaca a nivel mundial por complejo.
<https://expansion.mx/economia/2018/04/04/el-sistema-tributario-de-mexico-destaca-a-nivel-mundial-por-complejo>
- El Economista. (2019). Sólo 4 de cada 100 trabajadores en México ganan más de 15,429 pesos al mes. Recuperado el 20 de diciembre de 2019.
<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Solo-4-de-cada-100-trabajadores-en-Mexico-ganan-mas-de-15429-pesos-al-mes-20191013-0002.html>
- El Economista. (2019). Cambios fiscales para 2020, con poco potencial recaudatorio. Recuperado el 20 de diciembre de 2019.
<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Cambios-fiscales-para-el-2020-con-poco-potencial-recaudatorio-20191210-0138.html>
- El Economista. (2018). Tiene México el nivel salarial más bajo de la OCDE. Recuperado el 16 de diciembre de 2019. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Tiene-Mexico-el-nivel-salarial-mas-bajo-de-la-OCDE-20180704-0032.html>
- Economipedia. (2015). Ranking de IVA en Latinoamérica. Recuperado el 16 de diciembre de 2019.
<https://economipedia.com/latinoamerica/ranking-de-iva-en-latinoamerica.html>

- European Commission. (2017). Trabajo no declarado. Recuperado el 06 de diciembre de 2019.
https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file_import/european-semester-thematic-factsheet-undeclared-work-es.pdf
- Flores Zavala, Ernesto. (1951). *Elementos de Finanzas Públicas Mexicana*, México D.F., Stylo.
- Foco Económico. (2017). La informalidad en México: Interpretaciones, alternativas sobre su origen y consecuencias. Recuperado el 10 de diciembre de 2019.
<https://focoeconomico.org/2017/11/21/la-informalidad-en-mexico-interpretaciones-alternativas-sobre-su-origen-y-consecuencias/>
- IMCO, Instituto Mexicano para la Competitividad. (2018). Índice de la percepción de la Corrupción 2018, vía Transparencia Internacional. Recuperado el 13 de enero de 2020.
https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/indice-percepcion-la-corrupcion-2018-via-transparencia-internacional-2/
- IMCP, Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2016). Las 15 acciones recomendadas por la OCDE en materia de BEPS. Recuperado el 06 de diciembre de 2019.
http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2016/01/Fiscoactualidades_noviembre_núm_18.pdf
- INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Contenidos. Recuperado el 09 de diciembre de 2019, <https://www.inegi.org.mx/temas/pci/>
- INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Contenidos. Recuperado el 09 de diciembre de 2019, <https://www.inegi.org.mx/temas/pci/>
- INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Contenidos, Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo, Recuperado el 11 de enero de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_11.pdf
- De Gregorio, José. (2007). *Macroeconomía Teoría y Políticas*, Santiago de Chile, Pearson-Educación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. (LISR). (2020). México, Thomson Reuters.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (LIVA). (2020). México, Thomson Reuters
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (1998). Taxation and electronic commerce. Recuperado el 02 de diciembre de 2019.
<http://www.oecd.org/ctp/administration/2673607.pdf>

- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2011). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio*, Madrid, España.
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Revenue Statistics 2018. Recuperado el 13 de julio de 2019. <http://www.oecd.org/tax/tax-policy/revenue-statistics-2522770x.htm>
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Base de datos global de estadísticas tributarias en América Latina, Recuperado el 11 de diciembre de 2019. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/brochure-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2019.pdf>
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Base de datos global de estadísticas tributarias, Recuperado el 13 de julio de 2019. <http://www.oecd.org/tax/tax-policy/base-de-datos-global-de-estadisticas-tributarias.htm>
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Revenue Statistics 2019 – Italy. Recuperado el 11 de noviembre de 2019. <http://www.oecd.org/tax/revenue-statistics-italy.pdf>
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). Presentación del Estudio Económico de México 2019. Recuperado el 13 de enero de 2020. <https://www.oecd.org/about/secretary-general/2019-economic-survey-of-mexico-may-2019-sp.htm>
- Reyes, Tépach Marcial. (2013). El impacto en los hogares mexicanos de la aplicación del IVA en alimentos y medicinas. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SIA-DEC-ISS-10-03.pdf>
- SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2019). Paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2020. Recuperado el 02 de diciembre de 2019. <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2020>
- SAT, Servicio de Administración Tributaria. (2019). Datos abiertos del SAT. Ingresos Tributarios del gobierno Federal. Recuperado el 27 de junio de 2019. http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=IngresosTributarios.html
- TMF. (2018). The Financial Complexity Index, 2018. Recuperado el 29 de septiembre de 2019. <https://northasiacape.org.nz/media/1275/financial-complexity-index-2018.pdf>